



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 1 de marzo de 2021

N.º 0040

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 1 de marzo de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Educación para el Desarrollo.	BOP-2021-793
EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Educación para el Desarrollo.	BOP-2021-794
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 05/2021.	BOP-2021-795
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 06/2021.	BOP-2021-796
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 07/2021.	BOP-2021-797
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 08/2021.	BOP-2021-798

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Padrón Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales 1º semestre 2021.	BOP-2021-799
--	--------------

Ayuntamiento de Alcántara

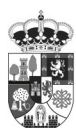
Aprobación inicial Presupuesto General 2021.	BOP-2021-800
Delegación de Alcaldía.	BOP-2021-801

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Convocatoria para nombramiento Juez/a de Paz Titular.	BOP-2021-802
---	--------------

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Presupuesto Municipal, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el Ejercicio Económico 2021.	BOP-2021-803
---	--------------



Lunes, 1 de marzo de 2021

Aprobación Provisional del Proyecto Modificado de las Obras de "Adecuación de Nave a Centro Cultural".

BOP-2021-804

Ayuntamiento de Cáceres

Celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en los procesos selectivos del Ayuntamiento de Cáceres.

BOP-2021-805

Modificación del "ANEXO V" de la Ordenanza de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Cáceres.

BOP-2021-806

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

BOP-2021-807

Ayuntamiento de Cañaveral

Cambio de Titularidad de Licencia de actividad.

BOP-2021-808

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación definitiva Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado.

BOP-2021-809

Ayuntamiento de Casas de Millán

Cuenta General 2020.

BOP-2021-810

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021.

BOP-2021-811

Aprobación inicial Ordenanza Canon Calificación Rústica

BOP-2021-812

Ordenanza Municipal reguladora Tarjetas estacionamiento personas con discapacidad.

BOP-2021-813

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 1/2021 Crédito extraordinario para ayudas a Autónomos por Covid.

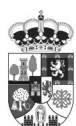
BOP-2021-814

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta.

BOP-2021-815

Ayuntamiento de Herguijuela



Lunes, 1 de marzo de 2021

Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio de 2021. BOP-2021-816

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Nombramiento Oficial 1.ª Mantenimiento fijo de plantilla. BOP-2021-817

Ayuntamiento de La Cumbre

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la expedición de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida. BOP-2021-818

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021. BOP-2021-819

Ayuntamiento de Logrosán

Oferta Empleo Público 2021. BOP-2021-820

Ayuntamiento de Madrigalejo

Cuenta General 2020. BOP-2021-821

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial Reglamento regulador del régimen de 2ª Actividad de cuerpo de Policía Local de Miajadas. BOP-2021-822

Denominación de puesto de trabajo en la R.P.T. BOP-2021-823

Ayuntamiento de Monroy

Ordenanza Sala de Velatorio Municipal. BOP-2021-824

Ayuntamiento de Moraleja

Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. BOP-2021-825

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Concurso de Proyectos de Educación para la Salud. BOP-2021-826

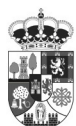
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación inicial Modificación de Créditos número 79/2021. BOP-2021-827

Cuenta General ejercicio 2020. BOP-2021-828

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular. BOP-2021-829



Lunes, 1 de marzo de 2021

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 07/2021. BOP-2021-830

Aprobación inicial expediente de Modificación presupuestaria n.º 08/2021. BOP-2021-831

Ayuntamiento de Rosalejo

Aprobación Inicial Presupuesto Ejercicio Económico 2021. BOP-2021-832

Ayuntamiento de Segura de Toro

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2021. BOP-2021-833

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación definitiva lista de admitidos/as y día de la prueba Selección personal Centro de Interpretación Villarreal. BOP-2021-834

Aprobación definitiva lista de admitidos/as y día de la prueba Selección personal Centro de Interpretación. BOP-2021-835

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Reglamento Carrera Profesional. BOP-2021-836

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021. BOP-2021-837

Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación definitiva Ordenanza vehículos de movilidad personal (VMP). BOP-2021-838

Ayuntamiento de Valdehúncar

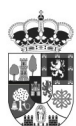
Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en vía pública. BOP-2021-839

Aprobación definitiva Plan de Despliegue Fibra Óptica para el municipio de Valdehúncar. BOP-2021-840

Ayuntamiento de Valdeobispo

Cuenta General Ejercicio 2020. BOP-2021-841

Sección III - Administración del Estado



Lunes, 1 de marzo de 2021

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica denominada Cedillo y su infraestructura de evacuación.

BOP-2021-842

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica denominada Tagus y su infraestructura de evacuación.

BOP-2021-843

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Nº 3 de Plasencia

Procedimiento Despido/Ceses en general 0000017 /2021-1.

BOP-2021-844

Despido 21/2021-1.

BOP-2021-845

Despido/Ceses en General 565/2020.

BOP-2021-846

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

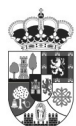
Comunidad de Regantes de Valdecañas

Convocatoria Junta General ordinaria.

BOP-2021-847

Convocatoria Junta General Extraordinaria.

BOP-2021-848



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Educación para el Desarrollo.

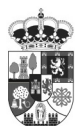
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL) DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, EJERCICIO 2021.

PREÁMBULO.

La Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Cooperación Española define la EpD o Educación para la Ciudadanía Global (ECG) como: "Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante, encaminado a través de conocimientos, actitudes y valores a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible".

Recogiendo el dictamen marcado por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, desde la Diputación de Cáceres creemos que una apuesta fuerte por ECG es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entendiendo que la ECG debe ser un proceso dinámico, que genere reflexión, análisis y pensamiento crítico sobre las relaciones Norte-Sur, y que impulse una Ciudadanía Global comprometida con las desigualdades y las injusticias.

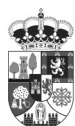
La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, ha solicitado informe de no duplicidad a la Junta de Extremadura, concretamente a la Agencia Extremeña de Cooperación al Desarrollo (AEXCID), siendo emitido en sentido favorable el 15 de marzo de 2017 con vigencia indefinida. Asimismo, se ha solicitado informe de no duplicidad al Ministerio de Asuntos Exteriores, en concreto a la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), emitido en sentido favorable el día 14 de Enero de 2021.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Visto que no se incurre en ejecución simultánea y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 24 de Marzo de 2020, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020, se estima conveniente la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para realizar Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en municipios de la Provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “Convocatoria Proyectos de Educación al Desarrollo”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), así como en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración. El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Igualmente, se recogen los principios de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley 1/2003 de Cooperación al Desarrollo en Extremadura, y del Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021, así como las indicaciones sobre la aplicación de la igualdad de género en la política española de cooperación internacional al desarrollo, incluidas en los artículos 14 y 32 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva



Lunes, 1 de marzo de 2021

de mujeres y hombres.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

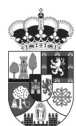
El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, educación, formación e investigación para el desarrollo, movilización social e incidencia política en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. Todo ello, con el objeto de apoyar acciones que promuevan actitudes de compromiso solidario entre la ciudadanía, entendidas no sólo como acciones de sensibilización puntual, sino también como programas y actividades de información, formación y concienciación social, que enriquezcan el conocimiento colectivo sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas, tanto del Norte como del Sur y de sus relaciones, para comprender mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, fomentando al mismo tiempo los valores de multiculturalidad, equidad, igualdad de género y justicia social.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social e incidencia política que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con los ODS y el cumplimiento de la Agenda 2030 y en especial con la defensa de los DDHH, la paz y la solidaridad entre los pueblos y la lucha contra el cambio climático, transversalizando en todo momento la perspectiva de género para asegurar el enfoque feminista en los programas y proyectos de cooperación.

La población destinataria que se valorará como prioritaria en esta convocatoria es la siguiente:

- Comunidad escolar.
- Juventud y asociaciones juveniles.
- Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro en general.



Lunes, 1 de marzo de 2021

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2021.01.2313.486.06, dotada con un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

CUANTÍA.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) para Gastos Corrientes.

El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €). Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la Resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto subvencionable.

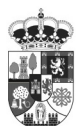
BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos de cooperación internacional, de conformidad con lo



Lunes, 1 de marzo de 2021

dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las ONGD de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

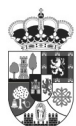
- 1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- 2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- 3) Que tengan sede central o delegación permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, entendiéndose por ésta la que cuente con personal de la organización, voluntario o contratado.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

- a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad y/o el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres” y el logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) y deberán publicar en su página Web (si dispusiesen de ella) nota informativa con el proyecto subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.
- b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado “Cambio de Actividad”, con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de



Lunes, 1 de marzo de 2021

obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán tramitadas, ni autorizadas las solicitudes de modificación sustancial presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

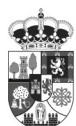
En tal caso, se considerarán Cambios de Actividad con modificación sustancial, aquellos cambios que alteren el desarrollo de la intervención previsto en la formulación del proyecto, aquellas que respondan a un acontecimiento imprevisto y que afecte a la normal ejecución del mismo, en todos o en algunos de los siguientes aspectos del proyecto:

- Los objetivos.
- La población destinataria del proyecto.
- La zona de ejecución.
- Los resultados.
- El presupuesto cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido para el periodo de ejecución afectado.

Se deberá solicitar autorización previa para realizar un Cambio de Actividad con modificación sustancial. Dicha solicitud se presentará por la representación legal de la entidad con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, dentro del periodo de ejecución, y deberá contener los motivos que provocan la modificación y el carácter imprevisto de los mismos. Además deberá acompañarse del nuevo cronograma, en su caso, por periodos de ejecución con indicación expresa del periodo de ejecución afectado y los cambios realizados en el presupuesto, con el desglose presupuestario y coste total por actividad. Si el cronograma o el presupuesto no sufren ninguna modificación, deberá indicarlo expresamente en la solicitud.

Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo.

Cualquier incidencia distinta a las recogidas en el apartado de Cambio de Actividad con modificaciones sustanciales que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.



Lunes, 1 de marzo de 2021

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

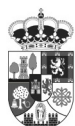
IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una solicitud únicamente, cumplimentando todos los campos



Lunes, 1 de marzo de 2021

obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1. Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información, los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

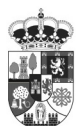
2. Programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3. Documentación obligatoria y adicional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Estatutos de la Entidad solicitante y sus modificaciones si las hubiere.
- Certificación de estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscripción que deberá ser anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- ANEXO I: Proyecto de Educación para la Ciudadanía Global.
- Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

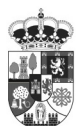
Además la Entidad podrá presentar como documentación complementaria:

- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos tres años llevados a cabo por la entidad.
- Plan de Igualdad en vigor.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad especificando el % de mujeres y hombres en su Órgano de Gobierno.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la Convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera



Lunes, 1 de marzo de 2021

llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

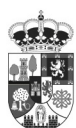
CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días



Lunes, 1 de marzo de 2021

hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración (cuya composición se determina en la BASE OCTAVA) llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación emitiéndose el correspondiente acta.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

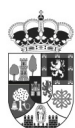
La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de 0 a 70 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos tres años (0-6 puntos).

- Ha gestionado al menos un proyecto en los 3 últimos años: 2 puntos.
- Ha gestionado 2 o 3 proyectos en los 3 últimos años: 4 puntos.
- Ha gestionado 4 o más proyectos en los 3 últimos años: 6 puntos.

2. Definición de la acción y formulación técnica (0-22 puntos).

- Identificación y formulación precisa: (De 0 a 2 puntos).
- Descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas: (De 0 a 2 puntos).
- Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos: (De 0 a 2 puntos).
- Se relacionan objetivos-actividades: (De 0 a 2 puntos).
- Las actividades están suficientemente detalladas en términos de cantidad, calidad, tiempo: (De 0 a 2 puntos).
- Las actividades están suficientemente detalladas en términos de ubicación y grupo destinatario: (De 0 a 2 puntos).



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Las actuaciones son suficientes para conseguir los resultados previstos: (De 0 a 2 puntos).
- Presentan cartas de apoyo, compromisos o avales institucionales: (De 0 a 1 puntos).
- Presupuesto detallado en cada una de las actividades del proyecto: (De 0 a 3 puntos).
- Adecuación de personal, servicios técnicos, equipos y materiales a las actividades: (De 0 a 2 puntos).
- Coordinación: participan profesionales externos pertenecientes al ámbito de la Cooperación Internacional: (De 0 a 2 puntos).

3. Coherencia presupuestaria del proyecto (0-10 puntos).

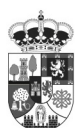
- El presupuesto se ajusta al precio de mercado: (De 0 a 2 puntos).
- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades: (De 0 a 2 puntos).
- Incluye gastos que son subvencionables, no hay errores en la partida presupuestaria: (1 punto).
- Existe proporcionalidad entre las partidas presupuestarias: (De 0 a 2 puntos).
- Existe coherencia entre las partidas presupuestarias y las actividades del proyecto: (De 0 a 3 puntos).

4. Difusión del proyecto (0-6 puntos).

- El proyecto contempla para su difusión una comunicación inclusiva que transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres: De 0 a 2 puntos.
- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades: De 0 a 2 puntos.
- Uso de medios de comunicación para dar a conocer el proyecto: De 0 a 2 puntos.

5. Enfoques transversales en el ciclo del proyecto (0-8 puntos).

- Integra el enfoque basado en DDHH en todas las fases del proyecto: De 0 a 2 puntos.
- Contempla estrategias que promuevan modelos más sostenibles con el medio ambiente, teniendo en cuenta eficiencia en los recursos y en consumo: De 0 a 2 puntos.
- Promueve un enfoque intercultural, fomentando la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución: De 0 a 2 puntos.
- Participación del tejido social: La intervención cuenta con la participación del asociaciones y/o movimientos sociales: De 0 a 2 puntos.



Lunes, 1 de marzo de 2021

6. Transversalización del enfoque de género en desarrollo (GED) (0-8 puntos).

- El proyecto cuenta con información desagregada sobre las características de la población destinataria, teniendo en cuenta mujeres y hombres y las relaciones de género: De 0 a 2 puntos.
 - Existe participación de personas expertas externas y asociaciones feministas: De 0 a 2 puntos.
 - Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género: De 0 a 2 puntos.
 - Compromiso de la entidad con la equidad de género: De 0 a 2 puntos.
- Cuenta con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita. 1 punto.
- Cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita. 1 punto.

7. Evaluación del Proyecto (De 0-10 puntos):

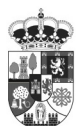
- Contempla indicadores específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo: De 0 a 2 puntos.
- Contempla indicadores específicos en términos de ubicación y grupo destinatario: De 0 a 2 puntos.
- El proyecto cuenta con indicadores de género bien definidos que permitan analizar el impacto de las intervenciones: De 0 a 3 puntos.
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas: De 0 a 3 puntos.
- La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 40 puntos.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 40 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible



Lunes, 1 de marzo de 2021

para la presente convocatoria de subvenciones (100.000,00 €) expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor, ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistida del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

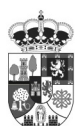
COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El Presidente de la Excma Diputación Provincial de Cáceres o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: La Jefa del Órgano Gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; El/la



Lunes, 1 de marzo de 2021

Director/a del Área de Economía y Hacienda, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.

- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN.

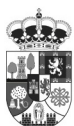
No se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la Resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y



Lunes, 1 de marzo de 2021

técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

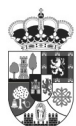
Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el



Lunes, 1 de marzo de 2021

que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionadas en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

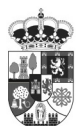
El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Lunes, 1 de marzo de 2021

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

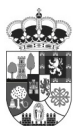
El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto. El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán una Memoria técnica, con indicación de:

- Las actividades realizadas y grado de ejecución, lugares dónde han realizado, fechas y horario, número de personas beneficiarias, resultados.
- Análisis de los resultados obtenidos en relación con los objetivos planteados.
- Número de personas, desagregadas por edad y sexo que han sido objeto de la intervención.
- Informe de evaluación que al menos contemple:
 - Indicadores de resultado y logros obtenidos.
 - Indicadores de resultado para conocer como las actividades del proyecto han afectado a hombres y mujeres.
 - Impacto de género de las intervención.
- Fuentes de verificación imparciales y objetivas, que incluyan:
 - Listados de personas participantes, desagregados por edad y sexo.
 - Encuestas.
 - Hojas de firmas.
 - Recibís de entrega de materiales.
 - Fotografías.



Lunes, 1 de marzo de 2021

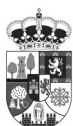
- Cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades.

Además, se acompañarán como documentos de carácter obligatorio, los indicados a continuación:

- Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Informe económico).
- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia (estampillado) que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el nombre y año de la convocatoria o en su defecto el nombre del proyecto y si su importe es íntegro o parcial, indicando el porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por contratistas, proveedores/as, etc.
- Todos los pagos se documentarán con originales o fotocopias compulsadas. Los documentos de pago no se estampillan. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsas. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

En todo caso, se aportará también, acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o fotografías, vídeos u otros soportes digitales donde hayan hecho constar la colaboración mediante la disposición del texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la Excm. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el proyecto y/o material detallado subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

En el caso de que la entidad beneficiaria no de lugar con la realización de las actividades a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de



Lunes, 1 de marzo de 2021

comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

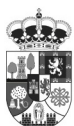
Los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación Nominal de Trabajadores/as) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".
- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además copia compulsada del mismo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms. y el coste por km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores/as por cuenta propia y/o ajena.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria.

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a que debe coincidir con el/la emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo.

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al/a emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

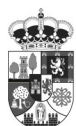
4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores/as.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por



Lunes, 1 de marzo de 2021

fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, desde la finalización del plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2022.

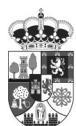
SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante la ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.



Lunes, 1 de marzo de 2021

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

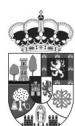
SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los



Lunes, 1 de marzo de 2021

intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

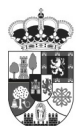
De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad



Lunes, 1 de marzo de 2021

con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

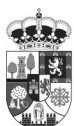
En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hay ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.



Lunes, 1 de marzo de 2021

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, hasta el 50% de la subvención concedida.

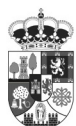
En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el/la beneficiario/a, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Lunes, 1 de marzo de 2021

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

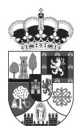
Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 24 de febrero de 2021

Ascensión Plaza Ocaña

JEFA DE SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Lunes, 1 de marzo de 2021

ANEXO I: PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

Describir de forma clara y concisa cada apartado de modo que el proyecto no sobrepase los 10 folios, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

DATOS DE LA ENTIDAD: Nombre y domicilio social.

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)

1.2.- Descripción resumida del proyecto (Máximo 1 folio)

1.3.- Ámbito territorial de la actividad. Comarcas y municipios donde se va a realizar el proyecto, especificando número de habitantes desagregados por sexo. Compromisos con instituciones o centros donde se van a desarrollar las actividades

2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Contexto y justificación. Por qué es importante intervenir en esa zona y con ese grupo de población. Antecedentes y experiencia de la entidad en el ámbito de actuación. Proyectos realizados en los tres últimos años.

2.2. Características de las personas destinatarias (Diferenciando entre mujeres y hombres)

2.3. Inclusión del enfoque de género. Análisis de las relaciones de género en el ámbito de actuación. Medidas adoptadas para promover la reducción de las brechas de género. Compromiso de la entidad con la igualdad de género.

2.4. Objetivos (General y Específicos)

2.5. Metodología. Definir enfoques metodológicos y líneas pedagógicas.

2.6. Actividades previstas

Nombre	Resultado Esperado	Lugar	Fecha	Presupuesto	€
				- Gastos de personal	
				- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
				- Arrendamientos, seguros y tributos	
				- Alojamiento, manutención y transportes	
				- Materiales, suministros y otros gastos diversos	
				- Gastos de personal	
				- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
				- Arrendamientos, seguros y tributos	
				- Alojamiento, manutención y transportes	
				- Materiales, suministros y otros gastos diversos	

Lunes, 1 de marzo de 2021

2.7. Inclusión de otros enfoques transversales (DDHH, Medio Ambiente, Multiculturalidad, etc)

2.8. Resultados esperados (Para cada actividad)

2.9. Presupuesto. Detalle de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, en su caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

2.9.1 Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento, manutención y transportes	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

2.9.2 Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

2.10.- Cronograma de actividades

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

2.11. Recursos humanos, técnicos y materiales

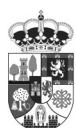
2.12. Evaluación. Describir indicadores y fuentes de verificación que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.

3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Detallar las medidas de difusión y los medios de comunicación y/o redes sociales que se van a utilizar para dar a conocer el proyecto.

ANEXO I _ Modelo Proyecto

2



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Educación para el Desarrollo.

BDNS (Identif.): 550720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550720>

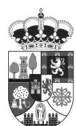
1. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, educación, formación e investigación para el desarrollo, movilización social e incidencia política en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social e incidencia política que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con la defensa de los DDHH, la paz y la solidaridad entre los pueblos, la lucha contra el cambio climático y la consecución del resto de los ODS, transversalizando en todo momento la perspectiva de género para asegurar el enfoque feminista en los programas y proyectos de cooperación.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Ninguna organización podrá presentar más de una solicitud. El desarrollo de las actividades se realizará durante el año 2021 y su fecha de finalización no superará el 31 de diciembre de 2021.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2021.01.2313.486.06, dotada con un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €). El importe máximo a conceder a cada entidad será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

3. ENTIDADES SOLICITANTES: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

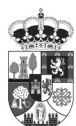
Podrán solicitar estas ayudas las ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- 2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- 3) Que tengan sede central o delegación permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, entendiendo por ésta la que cuente con personal de la organización, voluntario o contratado. Y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4. SOLICITUD: DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Lunes, 1 de marzo de 2021

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

6. CONCESIÓN. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

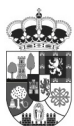
La Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los siguientes criterios. Cada proyecto se valorará de 0 a 70 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos tres años (0-6 puntos).

- Ha gestionado al menos un proyecto en los 3 últimos años: 2 puntos.
- Ha gestionado 2 o 3 proyectos en los 3 últimos años: 4 puntos.
- Ha gestionado 4 o más proyectos en los 3 últimos años: 6 puntos.

2. Definición de la acción y formulación técnica (0-22 puntos).

- Identificación y formulación precisa: (De 0 a 2 puntos).
- Descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas: (De 0 a 2 puntos).
- Se relaciona la justificación/necesidad del proyecto con los objetivos: (De 0 a 2 puntos).
- Se relacionan objetivos-actividades: (De 0 a 2 puntos).
- Las actividades están suficientemente detalladas en términos de cantidad, calidad, tiempo: (De 0 a 2 puntos).
- Las actividades están suficientemente detalladas en términos de ubicación y grupo destinatario: (De 0 a 2 puntos).
- Las actuaciones son suficientes para conseguir los resultados previstos: (De 0 a 2 puntos).
- Presentan cartas de apoyo, compromisos o avales institucionales: (De 0 a 1 puntos).
- Presupuesto detallado en cada una de las actividades del proyecto: (De 0 a 3 puntos).
- Adecuación de personal, servicios técnicos, equipos y materiales a las actividades: (De 0 a 2 puntos).
- Coordinación: participan profesionales externos pertenecientes al ámbito de la Cooperación Internacional: (De 0 a 2 puntos).



Lunes, 1 de marzo de 2021

3. Coherencia presupuestaria del proyecto (0-10 puntos).

- El presupuesto se ajusta al precio de mercado: (De 0 a 2 puntos).
- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades: (De 0 a 2 puntos).
- Incluye gastos que son subvencionables, no hay errores en la partida presupuestaria: (1 punto).
- Existe proporcionalidad entre las partidas presupuestarias: (De 0 a 2 puntos).
- Existe coherencia entre las partidas presupuestarias y las actividades del proyecto: (De 0 a 3 puntos).

4. Difusión del proyecto (0-6 puntos).

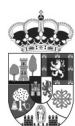
- El proyecto contempla para su difusión una comunicación inclusiva que transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres: De 0 a 2 puntos.
- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades: De 0 a 2 puntos.
- Uso de medios de comunicación para dar a conocer el proyecto: De 0 a 2 puntos.

5. Enfoques transversales en el ciclo del proyecto (0-8 puntos).

- Integra el enfoque basado en DDHH en todas las fases del proyecto: De 0 a 2 puntos.
- Contempla estrategias que promuevan modelos más sostenibles con el medio ambiente, teniendo en cuenta eficiencia en los recursos y en consumo: De 0 a 2 puntos.
- Promueve un enfoque intercultural, fomentando la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución: De 0 a 2 puntos.
- Participación del tejido social. La intervención cuenta con la participación de las asociaciones y/o movimientos sociales: De 0 a 2 puntos.

6. Transversalización del enfoque de género en desarrollo (GED) (0-8 puntos).

- El proyecto cuenta con información desagregada sobre las características de la población destinataria, teniendo en cuenta mujeres y hombres y las relaciones de género: De 0 a 2 puntos.
- Existe participación de personas expertas externas y asociaciones feministas: De 0 a 2 puntos.
- Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género: De 0 a 2 puntos.
- Compromiso de la entidad con la equidad de género: De 0 a 2 puntos.



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Cuenta con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita: 1 punto.
- Cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita: 1 punto.

7. Evaluación del Proyecto (De 0-10 puntos).

- Contempla indicadores específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo: De 0 a 2 puntos.
- Contempla indicadores específicos en términos de ubicación y grupo destinatario: De 0 a 2 puntos.
- El proyecto cuenta con indicadores de género bien definidos que permitan analizar el impacto de las intervenciones: De 0 a 3 puntos.
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas: De 0 a 3 puntos.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 40 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria. Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.

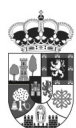
7. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.



Lunes, 1 de marzo de 2021

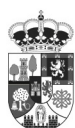
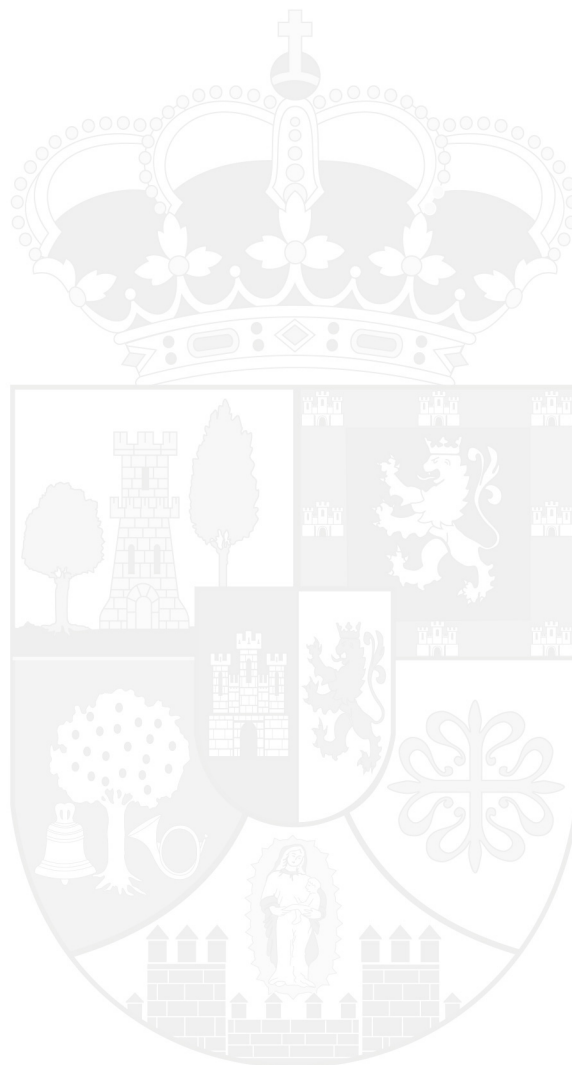
9. JUSTIFICACIÓN: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de TRES MESES desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022.

Cáceres, 23 de febrero de 2021

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 05/2021.

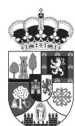
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 05/2021, por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 06/2021.

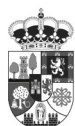
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 06/2021, por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 07/2021.

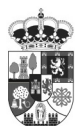
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 07/2021, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 08/2021.

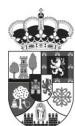
En sesión ordinaria de Pleno de 26 de febrero de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 08/2021, por Bajas por anulación de créditos, suplementos y minoración de previsiones de ingresos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

EDICTO. Padrón Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales 1º semestre 2021.

NOTIFICACION COLECTIVA

Por Resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2020, han sido aprobados los padrones cobratorios de las liquidaciones periódicas del Padrón Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Acebo correspondientes al 1º semestre de 2021.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor Nº 1.

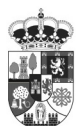
Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 1º Semestre de 2021 de la Tasa de de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Acebo, comprendidas en las listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la Tasa de de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en las Oficinas Municipales sitas en la Plaza Mayor Nº 1.

Transcurrido en plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, las

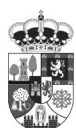
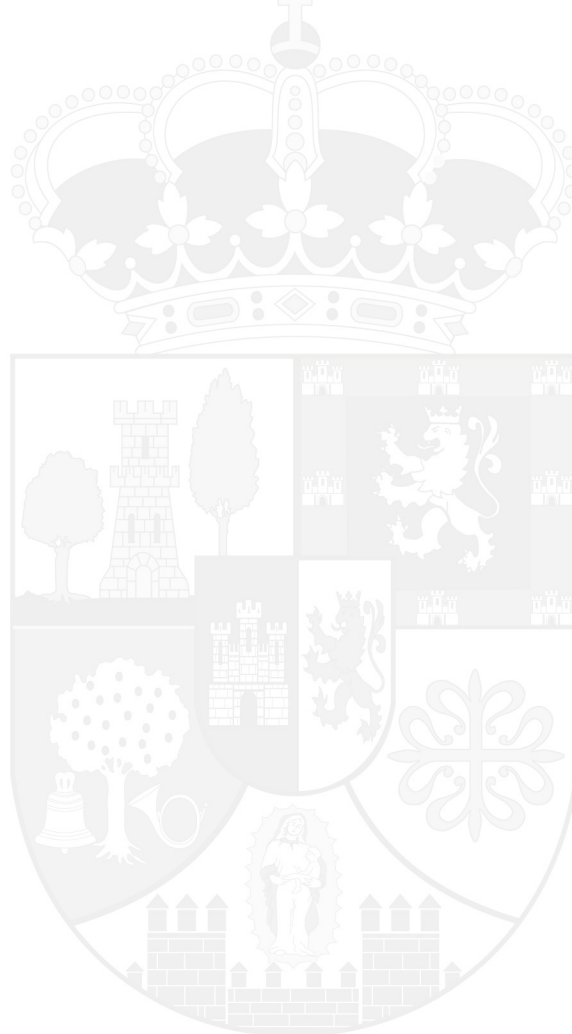


Lunes, 1 de marzo de 2021

costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los/las contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Acebo, 26 de febrero de 2021
Francisco Javier Alviz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

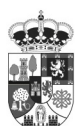
<https://alcantara.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcántara, 26 de febrero de 2021

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación de Alcaldía.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde D. Manuel Magro Alfonso durante los períodos:

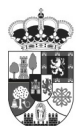
- De 1 a 7 de marzo a de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

Alcántara, 26 de febrero de 2021

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

EDICTO. Convocatoria para nombramiento Juez/a de Paz Titular.

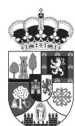
En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al quedar vacante el puesto de JUEZ/A DE PAZ de esta localidad, por cumplimiento del plazo, se hace público, para que los/las interesados/as en desempeñar dicho cargo, lo soliciten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, la correspondiente solicitud, por escrito, acompañada de los documentos siguientes:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez/a de Paz.

Aldehuela del Jerte , 24 de febrero de 2021

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Presupuesto Municipal, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el Ejercicio Económico 2021.

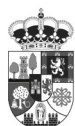
Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021 el Presupuesto Municipal, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los/las interesados/as que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el Presupuesto, las Bases de ejecución y Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Belvis de Monroy, 5 de febrero de 2021

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

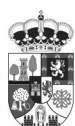
ANUNCIO. Aprobación Provisional del Proyecto Modificado de las Obras de "Adecuación de Nave a Centro Cultural".

El Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2021, acordó la aprobación provisional del proyecto modificado de las obras de "Adecuación de Nave para Centro Cultural" redactado por el/la Director/a facultativo/a de dichas obras por importe total de 5.400 euros IVA excluido. (6.534 € IVA incluido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Belvis de Monroy, 25 de febrero de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en los procesos selectivos del Ayuntamiento de Cáceres.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado una Resolución para hacer pública la celebración de un nuevo sorteo, para determinar el orden alfabético de actuaciones individualizadas de las personas aspirantes que participen en las pruebas selectivas de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 y hasta la celebración del siguiente.

Este sorteo será público y se celebrará en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento a las 12:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOP de Cáceres.

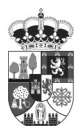
Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 22 de febrero de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del "ANEXO V" de la Ordenanza de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Cáceres.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, la "Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, modos de transporte y tecnologías, productos y servicios de información y comunicación, en lo que se refiere al Anexo V "Condiciones de acceso a aparcamientos para personas con discapacidad", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

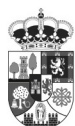
El enlace para consultar el texto aprobado provisionalmente es el siguiente:

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/publicaciones/>

Cáceres, 25 de febrero de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

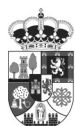
<https://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Campillo de Deleitosa, 25 de febrero de 2021

Fermín Sánchez Carrasco

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Cambio de Titularidad de Licencia de actividad.

Solicitado el cambio de titularidad de la licencia de apertura y actividad de TIENDA DE COMESTIBLES / ULTRAMARINOS "SEDIACO" a nombre de JUAN JOSE JIMENEZ MONTERO, situado en Avda. Dr. Boticario, 42 a nombre de SANDRA BLAZQUEZ BARBERO y sometida a la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura.

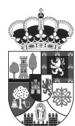
En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Cañaveral, 26 de febrero de 2021

Jacinto Sánchez Durán

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, al anuncio de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224 de 23 de Noviembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de Octubre de 2020 provisional del Ayuntamiento de Carcaboso sobre la Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado Ayuntamiento de Carcaboso (Expediente 78/2020)., publicándose a continuación el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

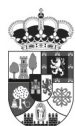
CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas, así como las instalaciones del sistema de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines



Lunes, 1 de marzo de 2021

de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Artículo 2.

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Artículo 3.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia urbanística expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia urbanística explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 4.

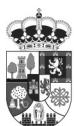
Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5.

En la solicitud de permiso de vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida o a consumir.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de aguas residuales.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Artículo 6.

De acuerdo con los datos aportados por los/las solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver, en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
3. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
4. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

Artículo 7.

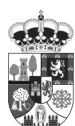
El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Artículo 9.

Son responsables de los vertidos, los/las titulares del permiso de vertido.

CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 10.

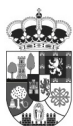
Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11.

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.



Lunes, 1 de marzo de 2021

d) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

I. Amoníaco:.....100 p.p.m.

II. Monóxido de carbono:.....100 p.p.m.

III. Bromo:.....1 p.p.m.

IV. Cloro:.....1 p.p.m.

V. Ácido cianhídrico:.....10 p.p.m.

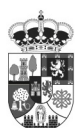
VI. Ácido sulfhídrico:.....20 p.p.m.

VII. Dióxido de azufre:.....10 p.p.m.

VIII. Dióxido de carbono:.....5.000 p.p.m.

j) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

k) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a



Lunes, 1 de marzo de 2021

cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

l) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

m) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

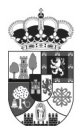
n) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

ñ) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aun no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aunque sea en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Artículo 12.

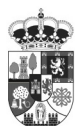
Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2



Lunes, 1 de marzo de 2021

Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2



Lunes, 1 de marzo de 2021

Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65

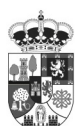
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

Artículo 13.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Artículo 14.

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del Artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la ordenanza.

Artículo 15.

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el/la usuario/a utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el/la usuario/a deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

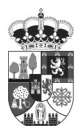
Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el/la usuario/a causante.

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Artículo 16.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del



Lunes, 1 de marzo de 2021

caudal vertido.

Artículo 17.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, APHA (American Public Health Association), AWWA (American Water Works Association), y WPCF (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en photobacterium phosphoreum, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en daphnia magna. Se define una unidad de toxicidad (UT) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50 % (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Artículo 18.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

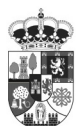
Artículo 19.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer, en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al/la titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Artículo 20.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.



Lunes, 1 de marzo de 2021

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

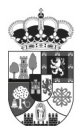
Artículo 21.

Se considerarán infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del ente gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
2. La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o entidad o empresa encomendada por éste en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22.

1. Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el/la infractor/a deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.
3. Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del/la infractor/a. Se entenderá por



Lunes, 1 de marzo de 2021

infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

4 Si el/la infractor/a no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

5. Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el/la infractor/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 24.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizarán mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la normativa procedimental aplicable.

Artículo 25.

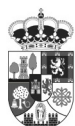
Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 26.

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, la cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.



Lunes, 1 de marzo de 2021

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

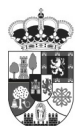
DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento, determinará en la ordenanza fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Carcaboso, 24 de febrero de 2021

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Cuenta General 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

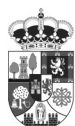
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Casas de Millán, 24 de febrero de 2021

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

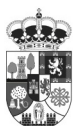
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas de Millán, 24 de febrero de 2021

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Canon Calificación Rústica

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 2021, acordó la aprobación de la Ordenanza REGULADORA DEL CANON POR CALIFICACIÓN RÚSTICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

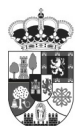
<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán , 24 de febrero de 2021

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora Tarjetas estacionamiento personas con discapacidad.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Febrero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

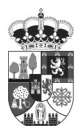
<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casas de Millán, 25 de febrero de 2021

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 1/2021 Crédito extraordinario para ayudas a Autónomos por Covid.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/02/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

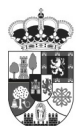
Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/02/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://cedillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cedillo, 24 de febrero de 2021
Antonio GONZÁLEZ RISCADO
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta.

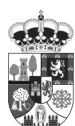
PREÁMBULO.

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/as ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/as usuarios/as con la necesaria



Lunes, 1 de marzo de 2021

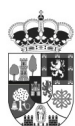
fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autonómica de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del/a interesado/a.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados,



Lunes, 1 de marzo de 2021

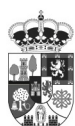
espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la Consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los Ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Garvín de la Jara considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.



Lunes, 1 de marzo de 2021

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Garvín de la Jara

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Garvín de la Jara, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los/as sustituyan.

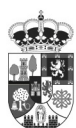
2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Garvín de la Jara.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Garvín de la Jara de tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.



Lunes, 1 de marzo de 2021

CAPÍTULO II. TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a) Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de Garvín de la Jara.

b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

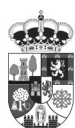
b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas

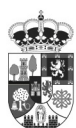


Lunes, 1 de marzo de 2021

titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Garvín de la Jara.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
 - a) La utilización de una tarjeta falsificada.
 - b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
 - c) La utilización de una tarjeta caducada.
 - d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
 - e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
 - f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.



Lunes, 1 de marzo de 2021

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/A TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

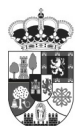
- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de (30 minutos), siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los/as agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/A TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado/a a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/a titular de la tarjeta



Lunes, 1 de marzo de 2021

de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo/la requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

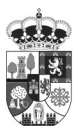
d) El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Garvín de la Jara cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/as titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de Garvín de la Jara cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél/aquella de cumplir los requisitos



Lunes, 1 de marzo de 2021

exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/a beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

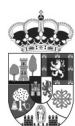
ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El/la Alcalde/sa - Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.
2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/a interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Garvín de la Jara o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

- a) En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
 - a.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - a.2) Certificado de empadronamiento.
 - a.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
 - a.4) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.



Lunes, 1 de marzo de 2021

a.5) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

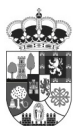
1. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
2. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b) En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

- b.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- b.2) Certificado de empadronamiento.
- b.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- b.4) Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

- c.1) Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.



Lunes, 1 de marzo de 2021

c.2) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4) Permiso de circulación del vehículo.

c.5) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

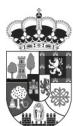
c.6) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Garvín de la Jara o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Garvín de la Jara

c.7) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e) Una vez comprobado el Ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f) Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya



Lunes, 1 de marzo de 2021

remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Garvín de la Jara este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g) Una vez recibida en el Ayuntamiento de la tarjeta Garvín de la Jara de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Garvín de la Jara al registro para su constancia y anotación.

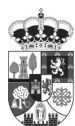
h) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Garvín de la Jara expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/a titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.



Lunes, 1 de marzo de 2021

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Garvín de la Jara, motivada y expresamente, lo/la solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

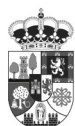
El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Garvín de la Jara o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.



Lunes, 1 de marzo de 2021

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Garvín de la Jara comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de (MUNICIPIO) expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV. DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

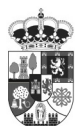
ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Garvín de la Jara debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a) En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Garvín de la Jara se publicarán en el BOP junto con el texto íntegro de la presente Ordenanza.

b) En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso



Lunes, 1 de marzo de 2021

por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1) Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2) Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Garvín de la Jara se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Garvín de la Jara adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE EMPLAZAMIENTOS PARA ESTACIONAR.

a) Genéricos sin limitación horaria:

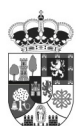
El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de particular, particulares o instituciones, reservará plazas de estacionamiento sin limitación horaria para vehículos utilizados por personas con movilidad reducida cerca de edificios públicos, hospitales, centros de salud, clínicas públicas o privadas, instalaciones deportivas, equipamientos culturales, zonas ajardinadas y parques; o aquellos lugares donde se considere necesario. Estos estacionamientos podrán ser utilizados por cualquier titular de la tarjeta objeto de esta Ordenanza.

b) Individualizados:

Los/as ciudadanos/as titulares de la tarjeta y gravemente afectados en su movilidad que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza, podrán solicitar una reserva de espacio en la vía pública para uso exclusivo del/a solicitante.

ARTÍCULO 15. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de



Lunes, 1 de marzo de 2021

forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

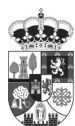
En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del/a particular interesado.

ARTÍCULO 16. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

- a) Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud $\times$ 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.
- b) Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud $\times$ 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior



Lunes, 1 de marzo de 2021

sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:

a) Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b) El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c) La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

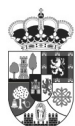
1. REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO GENÉRICA.

Podrán solicitar reserva de estacionamiento genérica los particulares que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser titular de tarjeta de persona con movilidad reducida.
- Poseer un vehículo a su nombre o a nombre de un/a familiar de primer grado.
- Estar empadronado/a en el municipio.

2. REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO INDIVIDUALIZADA.

Podrán solicitar reserva de una plaza individualizada particulares que cumplan los siguientes requisitos:



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Estar empadronado/a en este municipio.
- Acreditar la correspondiente certificación de discapacidad, con especificación de movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo II se incluye en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación dediscapacidad (BOE de 26 de enero de 2000) por medio de dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la dirección territorial de Bienestar Social correspondiente.
- No disponer de plaza de garaje en propiedad o de alquiler el/la solicitante y los/as miembros de su unidad familiar (convivientes en el mismo domicilio unidos por relación de parentesco hasta segundo grado).
- Tratarse de un vehículo adaptado a las necesidades del/a titular o usuario/a.

Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación.

3. SOLICITUD DE RESERVA DE EMPLAZAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO GENÉRICO.

La solicitud se presentará en cualquiera de los puntos establecidos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/a solicitante.
- Tarjeta de aparcamiento para personas de movilidad reducida.
- Permiso de circulación del vehículo propiedad de solicitante o de un/a familiar en primer grado, así como justificación de parentesco.

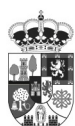
4. SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO INDIVIDUALIZADO.

1. Solicitudes.

La solicitud se presentará en cualquiera de los puntos establecidos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se acompañará de la siguiente documentación:

4.1.1 En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Fotocopia del DNI del/a solicitante.



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Fotocopia del DNI del/a representante legal, si procede.
- Original y copia del Certificado de discapacidad del/a solicitante.
- Original y copia del certificado de movilidad del/a solicitante.
- Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita el emplazamiento individualizado.
- Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo para el que se solicita la plaza.
- Certificado de empadronamiento del/a solicitante.
- Declaración jurada sobre la carencia de plaza de garaje, firmada ante notario/a o autoridad administrativa.
- Permiso de conducción, si el/la solicitante es el/la conductor/a.
- Tarjeta de aparcamiento para personas de movilidad reducida expedida a nombre del/a solicitante.

4.1.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del/a representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

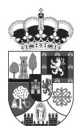
4.1.3. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del/a representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a) Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/a titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él/ella, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b) Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado/a a efectuar dicha reserva en el interior de sus



Lunes, 1 de marzo de 2021

instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada dos años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

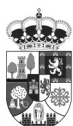
2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.



Lunes, 1 de marzo de 2021

2.c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/a titular. La sanción se impondrá al/a titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un/a familiar fallecido/a.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido/a a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

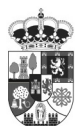
1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/a infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de



Lunes, 1 de marzo de 2021

seis meses para las infracciones graves y muy graves, comenzando a computar dicho plazo a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpirá por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el/la denunciado/a o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. No obstante, dicho plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al/la denunciado/a.

Si no se procede a emitir resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad, previo acto administrativo que la dicte, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado/a o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

ARTÍCULO 21. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

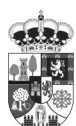
El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 22. RETIRADA DEL VEHÍCULO INDEBIDAMENTE ESTACIONADO EN EMPLAZAMIENTOS RESERVADOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

En los casos en que se acredite debidamente que un vehículo ha sido indebidamente estacionado en emplazamientos reservados para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, entendiéndose por tales los así tipificados en la presente Ordenanza, la Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del/la titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

La restitución del vehículo se hará al/la conductor/a que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, en su defecto, al/a



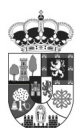
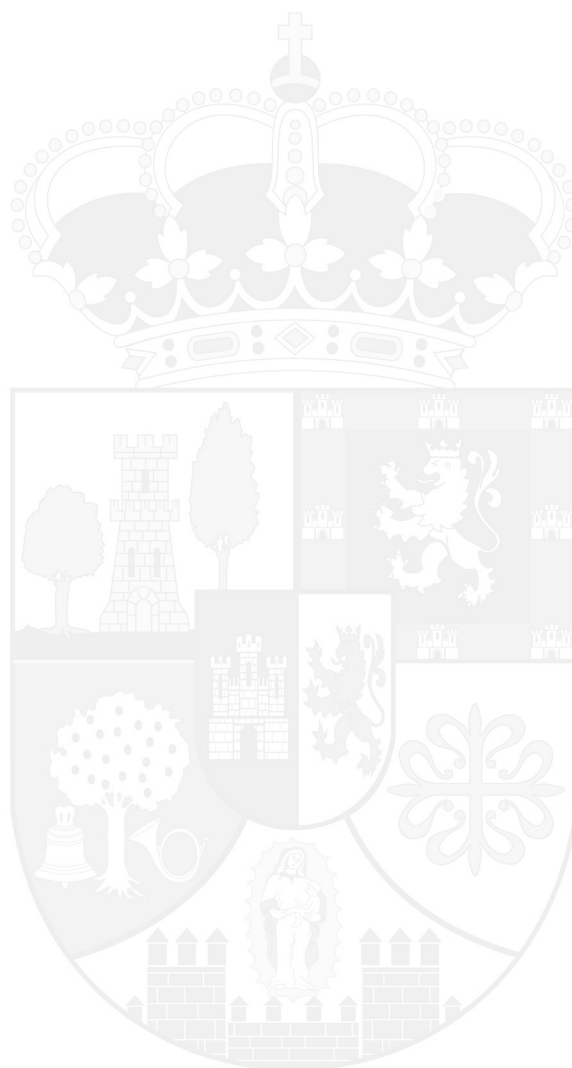
Lunes, 1 de marzo de 2021

titular administrativo.

Garvín de la Jara, 23 de febrero de 2021

Matías Longinos León Orgaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlfn: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

ANEXO: RELACIÓN DE CALLES CON RESERVA DE EMPLAZAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS. PLAZAS GENÉRICAS



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

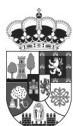
Queda derogada la Ordenanza Municipal vigente, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de este municipio, y su ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.-



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

CONCESIÓN

RENOVACIÓN

(debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO

(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento

Sexo

NIF/NIE

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal

Localidad

Provincia

País

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

2.DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

NIF/NIE

Relación con el solicitante

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal

Localidad

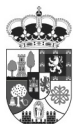
Provincia

País

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Garvín de la Jara, para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

Certificado de empadronamiento.

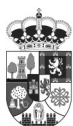
Documento acreditativo del Grado de Discapacidad

Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlfn: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

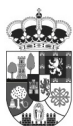
La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En _____, a ____ de _____ de

(Firma)



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

CONCESIÓN

RENOVACIÓN

(debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO

(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento

Sexo

NIF/NIE

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal

Localidad

Provincia

País

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

2.DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

NIF/NIE

Relación con el solicitante

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal

Localidad

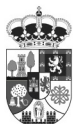
Provincia

País

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlfn: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en la letra b), del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Garvín de la Jara para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

Certificado de empadronamiento.

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales

Certificado de empadronamiento

Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos

Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).

Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

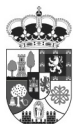
6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

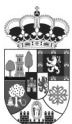
La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En _____, a ____ de _____ de

(Firma)



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONCESIÓN
RENOVACIÓN
(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
EXPEDICIÓN DE DUPLICADO
(debe rellenar el Apartado 7 de la solicitud)

1.DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo
CIF

Si es una persona física

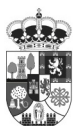
Primer apellido
Segundo Apellido
Nombre
Fecha de Nacimiento
Sexo
NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal
Localidad
Provincia
País
Teléfono 1
Teléfono 2
Correo electrónico

2.DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido
Segundo Apellido
Nombre
NIF/NIE
Relación con el solicitante
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal
Localidad
Provincia
País
Teléfono 1
Teléfono 2
Correo electrónico



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)
Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15
E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marca/Modelo
Matrícula

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de (MUNICIPIO) para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

Permiso de circulación del vehículo.

Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor

Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

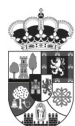
- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (MUNICIPIO) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (MUNICIPIO).
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlfn: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

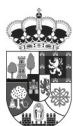
La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/

Dña.:

_____ con DNI nº _____ como Secretario General del Ayuntamiento de Garvín de la Jara

CERTIFICA QUE:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Nº de Tarjeta _____ Valedera hasta _____ y

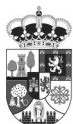
Expedida por _____ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/

en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Nombre de la persona que expide el certificado

Sello:



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlfn: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

Creación de una plaza de aparcamiento genérica
Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
Renovación de plaza de aparcamiento existente

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo

CIF

Si es una persona física

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento

NIF/NIE

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal

Localidad

Provincia

País

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

NIF/NIE

Relación con el solicitante

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)

Código Postal

Localidad

Provincia

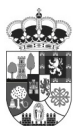
País

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlf: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

Dirección: (Calle, plaza, avenida)
Observaciones:

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio los documentos que obren en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Garvín de la Jara para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Para todas las solicitudes :

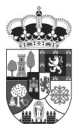
Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida
Fotocopia del DNI de la persona interesada.
Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

En caso de solicitud de plaza reservada genérica :

- Permiso de circulación del vehículo propiedad de solicitante o de un familiar en primer grado, así como justificación de parentesco.
- Certificado de empadronamiento del solicitante

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada individualizada cercana al domicilio:

- Original y copia del Certificado de discapacidad del solicitante.
- Original y copia del certificado de movilidad del solicitante.
- Permiso de circulación del vehículo propiedad del solicitante para el que se solicita el emplazamiento individualizado.
- Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo para el que se solicita la



Lunes, 1 de marzo de 2021



AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA

C/ García Tafalla, s/n - 10.333 Garvín de la Jara (Cáceres)

Tlfn: 927.55.30.52 - Fax: 927.55.32.15

E-mail: alcaldia@garvin.es / secretaria@garvin.es

plaza .

- - Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.
- - Permiso de conducción, si el solicitante es el conductor.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

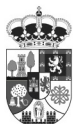
En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados

Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio en el centro de titularidad municipal.

Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

En _____, a ____ de _____ de

(Firma)



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio de 2021.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

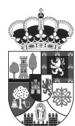
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante RDLeg) el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de tal RDLeg, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del último artículo citado, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado RDLeg, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Herguijuela, 25 de febrero de 2021

Ángel Alberto Marrodán Castaño

SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento Oficial 1.ª Mantenimiento fijo de plantilla.

Nombramiento personal laboral fijo. Oficial 1ª Mantenimiento

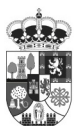
Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17 de febrero de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 47 de 09-03-2020 y convocado en el Boletín Oficial del Estado nº 69 de 16-03-2020, se ha efectuado el nombramiento de Israel Jiménez Fernández, para cubrir la plaza de Oficial 1ª Mantenimiento, Grupo: 8; Escala: Administración Especial; Subescala Servicios especiales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Jaraiz de la vera, 24 de febrero de 2021

Luís Miguel Núñez Romero.

ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la expedición de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

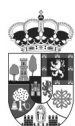
Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Municipal Reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por Acuerdo del Pleno de fecha 22/2/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento dirección:

<https://www.lacumbre.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

La Cumbre, 24 de febrero de 2021
María Guadalupe Casero Redondo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22/2/2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Cumbre para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 980.114,24 euros y el Estado de Ingresos a 980.114,24 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

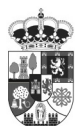
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los/las interesados/as, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los/las interesados/as examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Cumbre, 24 de febrero de 2021

María Guadalupe Casero Redondo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Oferta Empleo Público 2021.

El Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por la presente RESUELVO:

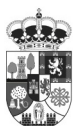
Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para 2021:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	N.º	TURNO	NIVEL CD
C	C1	OFICIAL	ADMÓN. ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL	1	PROMOCIÓN INTERNA	22

Logrosán, 26 de febrero de 2021

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

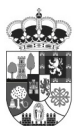
Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Cuenta General 2020.

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 22 de febrero del año en curso, fue dictaminada favorablemente la cuenta general del ejercicio económico de 2020.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, 23 de febrero de 2021
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento regulador del régimen de 2ª Actividad de cuerpo de Policía Local de Miajadas.

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) por el que se aprueba inicialmente el Reglamento regulador del régimen de 2ª Actividad de cuerpo de Policía Local de Miajadas (Cáceres).

TEXTO

Aprobada inicialmente del Reglamento regulador del régimen de 2ª Actividad de cuerpo de Policía Local de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección

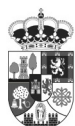
<https://sedemiajadas.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrBienvenida.aspx?param=MTAmMTIx&BORDE=S>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miajadas, 23 de febrero de 2021

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Denominación de puesto de trabajo en la R.P.T.

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) por el que se aprueba la corrección de error en la denominación de puesto de trabajo en la R.P.T. del Ayuntamiento de Miajadas.

TEXTO

Advertido error en el anuncio relativo a la Aprobación definitiva modificación Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (BOP nº 66) de fecha 3 de abril de 2020, donde se en su diagrama de organización los siguientes puestos aparecen definidos de la siguiente manera:

SERVICIO SOCIALES:

Nº Exp. 24 Denominación Puesto: TÉCNICO/A DE BIENESTAR SOCIAL

En virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar la denominación del puesto según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Miajadas, que queda con la siguiente literalidad:

SERVICIO SOCIALES:

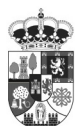
(... Nº Exp. 24 Denominación Puesto: TRABAJADOR/A SOCIAL. ...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 23 de febrero de 2021

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Ordenanza Sala de Velatorio Municipal.

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Sala de Velatorio Municipal, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, se publica en el BOP el texto íntegro de dicha modificación.

Contra citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el BOP.

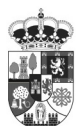
Esta aprobación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse desde esa misma fecha, y permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALA DE VELATORIO MUNICIPAL.

I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Fundamento. El Ayuntamiento de Monroy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio de Sala de Velatorio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las instalaciones y dependencias del edificio denominado Sala de Velatorio Municipal, ubicado en calle La Fuente de Monroy.



Lunes, 1 de marzo de 2021

II.- Sujetos pasivos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T. en lo sucesivo), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de Sala de Velatorio Municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente. Por tanto, están obligados al pago de las tasas quienes utilicen la Sala de Velatorio Municipal.

Artículo 4.- Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T., y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables solidarios los familiares y, en todo caso, los herederos del difunto.

III.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se establece exención, reducción o bonificación alguna.

IV.- Cuota tributaria.

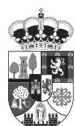
Artículo 6.- Cuota tributaria. Por cada depósito de un cadáver o resto, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito con utilización de las salas de duelos por el mismo tiempo: 300,00 €, más el IVA que corresponda.

El tiempo se computará desde la entrada en la Sala de Velatorio hasta su salida para el enterramiento.

V.- Normas de gestión

Artículo 7.- Obligación de pagar e ingreso.

1. La obligación de pagar la correspondiente tasa nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar las instalaciones.
2. El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización de la Sala de Velatorio Municipal, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.



Lunes, 1 de marzo de 2021

3. El personal encargado de la Sala de Velatorio Municipal, controlará que los servicios prestados en el edificio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal, requiriendo a los/las beneficiarios/as el justificante de pago por la tasa satisfecha. En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, la tasa por utilización de la Sala de Velatorio Municipal, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el/la beneficiario/a o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Artículo 8.- Deterioro de instalaciones. De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en la Sala de Velatorio municipal, serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización del servicio de Sala de Velatorio municipal.

Artículo 9.- Devolución de tasa. Cuando por causas no imputables al/la obligado/a al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud, a la que se acompañará el original del Justificante de Pago realizado.

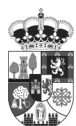
VI.- Infracciones y sanciones.

Artículo 10.- Infracciones.

1. Las infracciones de la tasa regulada en la presente Ordenanza podrán ser leves y graves.
2. Se entiende por infracción leve el incumplimiento de las obligaciones o deberes exigibles a cualquier persona o entidad, sea o no obligada al pago por razón de la gestión de esta tasa, cuando no constituyan infracciones graves.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento del deber de suministrar datos, informes o antecedentes que puedan tener trascendencia en relación con la exigencia de la tasa regulada en esta Ordenanza.
- b) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones que esta Corporación Local pueda llevar a cabo en fase de gestión, inspección o recaudación.



Lunes, 1 de marzo de 2021

3. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Dejar de ingresar la cuantía por esta tasa con carácter anticipado.
- b) No presentar, presentar fuera de plazo, previo requerimiento de esta Administración, o presentar de forma incompleta o incorrectas las declaraciones o documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación.

Artículo 11.- Sanciones. 1. Las infracciones serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, del siguiente modo:

- a) Las leves con multa de hasta 600,00 euros,
- b) Las graves con multa pecuniaria de 601,00 hasta 1.500,00 euros.

2. Asimismo serán exigibles intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento del pago en voluntaria.

VII.- Normas complementarias

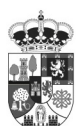
Artículo 12.- Normas complementarias. En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, efectividad y cobro de la tasa, se actuará conforme a lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que les sea de aplicación, y en especial el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Vigencia

Artículo 13.- Vigencia. Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, éste se elevará a definitivo. La presente Ordenanza entrará en vigor tras ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa, en su caso.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de trece artículos y una disposición final, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de dos mil veinte.

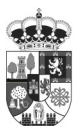
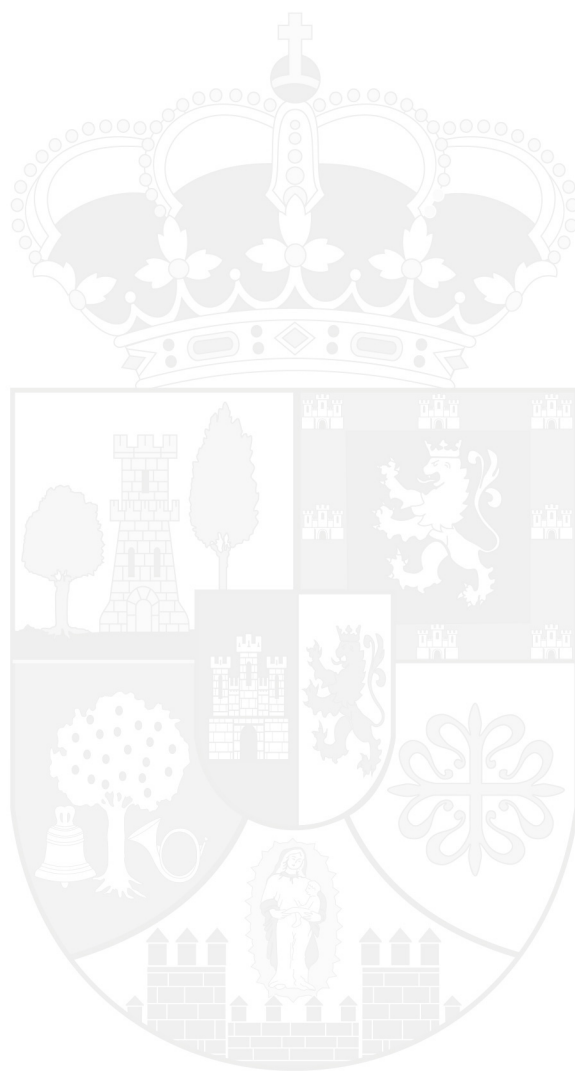


Lunes, 1 de marzo de 2021

Monroy, 25 de febrero de 2021

Telesforo Jiménez Sierra

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

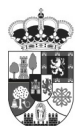
Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2021, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Moraleja, 26 de febrero de 2021
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Concurso de Proyectos de Educación para la Salud.

BDNS (Identif.): 550783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550783>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2021 por la que se convocan subvenciones/premios en materia de XIII CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

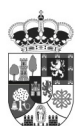
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones/premios por parte de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por procedimiento de concurrencia competitiva.

FINALIDAD DEL CONCURSO.

Se procede a la convocatoria del XIII concurso de proyectos de educación para la salud, para la financiación de proyectos cuya finalidad sea la educación para la salud de la población de Navalmoral, pudiendo abarcar la temática presente en la disposición sexta de estas



Lunes, 1 de marzo de 2021

bases/convocatoria.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS.

Los trabajos presentados deben ser inéditos y no haber sido premiados en éste u otros concursos de similares características. Cada proyecto presentado debe seguir lo establecido en la disposición sexta que hace referencia a los temas a tratar y los ítems que deben contener el proyecto para que puedan ser valorados.

Los proyectos deben de ser ejecutados durante el último trimestre del presente año 2021. Los proyectos deben dirigirse obligatoriamente a habitantes del Municipio de Navalmoral de la Mata, debiendo ejecutarse dentro del Municipio de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDO. DESTINATARIOS/AS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La XIII Convocatoria de proyectos de educación para la salud, se dirige de forma específica a los siguientes grupos de población:

Grupo población general:

- Población general.
- Cualquier grupo o Asociación.
- Cualquier persona, mayor de edad.

Centros educativos:

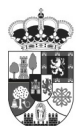
- Centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos del municipio de Navalmoral de la Mata.

AMPAS:

- AMPAS (Asociación de padres y madres de alumn@s), pertenecientes al Municipio de Navalmoral de la Mata.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento XIII CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad en fecha 17 de FEBRERO de 2021.



Lunes, 1 de marzo de 2021

CUARTO. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Los premios del concurso se dividirán en 3 categorías (L@s participantes podrán presentar más de un 1 proyecto/trabajo):

Población general: cualquier persona o grupo de personas, asociaciones.

- Siendo el premio de 1200 €*.

Colegios e Institutos (del Municipio de Navalmoral de la Mata).

- Siendo el premio será de 800 €*.

A.M.P.A.S (del Municipio de Navalmoral de la Mata) pertenecientes al municipio de Navalmoral.

- Siendo el premio de 600€*.

*LOS PREMIOS ESTARÁN SUJETOS A LA RETENCIÓN LEGAL ESTABLECIDA.

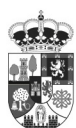
QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

El plazo de presentación/entrega de los trabajos/proyectos, se establece desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de la convocatoria y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, teniendo como fecha límite el martes 15 de junio de 2021 a las 14:00 horas.

Así mismo se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en ese plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA/PROYECTO:

1. Denominación del proyecto.
2. Justificación/ breve descripción del proyecto.
3. Objetivos.
4. Metodología.
5. Temporalización/calendario.



Lunes, 1 de marzo de 2021

6. Destinatarios/as.
7. Relación de actividades.
8. Recursos necesarios.
9. Evaluación.
10. Presupuesto desglosado.

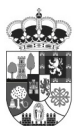
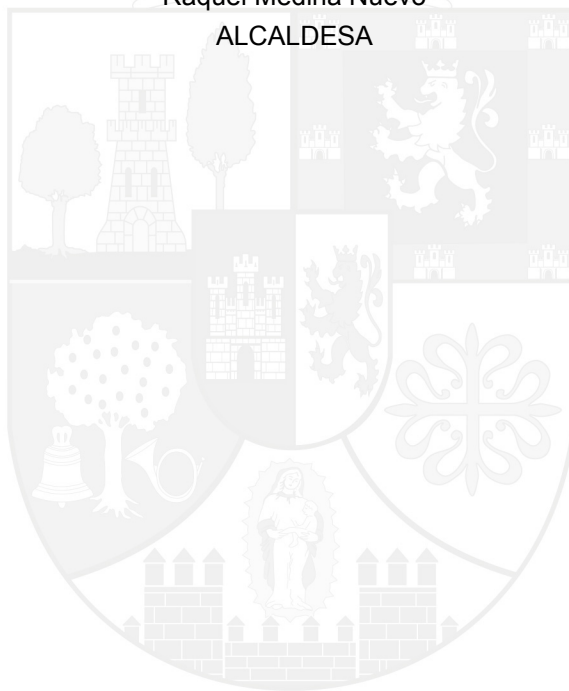
SEXTA OTROS DATOS PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El fallo de la Comisión de Valoración/Jurado será inapelable poniendo fin a la vía administrativa. Dando a conocer su fallo el martes 15 de junio de 2021 a la hora y en el lugar que debidamente se anunciará. Del mismo modo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución, publicando la relación de ganadores/as en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 23 de febrero de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos número 79/2021.

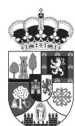
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peralada de la Mata, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 79/2021 (en Sicalwin, número 04-2021), en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE €
2021/433/63103	FINALIZACIÓN URBANIZACIÓN FASE 2 P.I. "PUERTA DE EXTREMADURA"	618.000,00
	TOTALES	618.000,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2021-0054, de fecha 8 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

CONCEPTO	D E N O M I N A C I O N	TOTAL €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	618.000,00
	TOTALES	618.000,00



Lunes, 1 de marzo de 2021

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

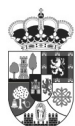
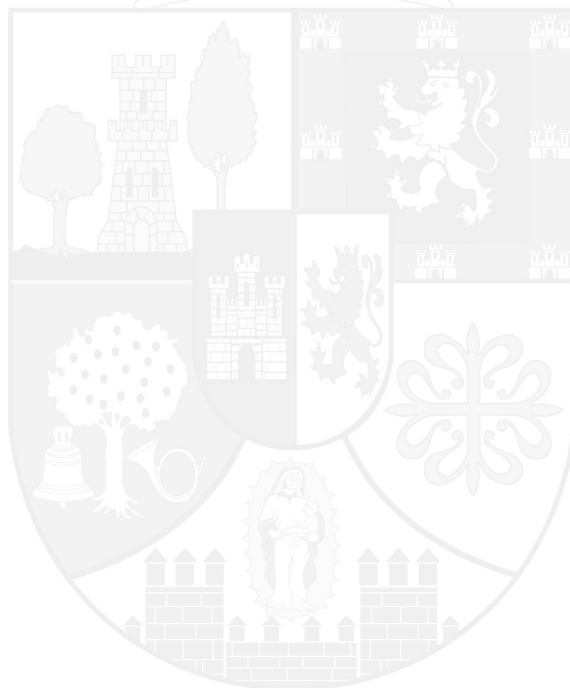
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento: peraledadelamata.sedelectronica.es

Peraleda de la Mata , 26 de febrero de 2021

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

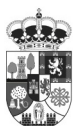
A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://peraladadelamata.sedeelectronica.es>

Peralada de la Mata, 26 de febrero de 2021

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

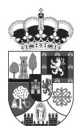
ANUNCIO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular.

Estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de esta localidad, por fecha de cumplimiento de su mandato el próximo 16 de marzo de 2021, se hace público, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz.

INTERESADOS/AS: Los/as vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General (sito en Plaza Francisco Pizarro, N.º 6 C.P. 10867 Robledillo de Gata), solicitud por escrito. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

DOCUMENTACIÓN: Junto con la solicitud, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le/la incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- d) Declaración jurada/responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
- Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

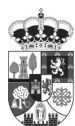
En el supuesto de que los/las candidatos/as al cargo fueren los/las Jueces de Paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ELECCIÓN: Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, procediendo, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Robledillo de Gata, 4 de febrero de 2021

Luis Sánchez Prieto
ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

EDICTO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 07/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 07/2021 bajo modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

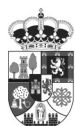
<https://robledillodetrujillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledillo de Trujillo, 25 de febrero de 2021

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

EDICTO. Aprobación inicial expediente de Modificación presupuestaria n.º 08/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 08/2021 bajo modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

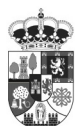
<https://robledillodetrujillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledillo de Trujillo , 25 de febrero de 2021

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

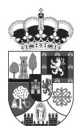
EDICTO. Aprobación Inicial Presupuesto Ejercicio Económico 2021.

A los efectos de lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al Público el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2021, que fue aprobado de manera provisional, en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, acuerdo que se elevará a definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los/as interesados/as legitimados/as según lo previsto por el artículo 170. 1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

- A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
- B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor S/N, Rosalejo, Cáceres.
- C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

Rosalejo, 25 de febrero de 2021
Rosa Guadalupe Martín Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2021.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2021.

Los/as interesados/as que estén legitimados/as según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2º) del mencionado artículo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

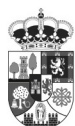
- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://seguradetoro.sedelectronica.es/info.0>.

Segura de Toro, 25 de febrero de 2021

Manuel Martín Rebollo
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

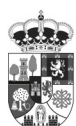
ANUNCIO. Aprobación definitiva lista de admitidos/as y día de la prueba Selección personal Centro de Interpretación Villarreal.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

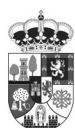
PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as de la convocatoria de guía de reservas naturales para el centro de interpretación de Villarreal de San Carlos:

- (de) Arribas Cámara, Jose Luis
- Barrena Guerrero, Rosa
- Casares Saenz, Alberto
- Córdoba Sánchez, Inmaculada
- Corrales Díaz, Irene María
- Corredera Berguillos, Jose Miguel
- Domínguez Sánchez, Martín
- Espada González, Vanesa
- García Cabanillas, María Jose
- García García, Inés



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Gil de Frutos , Alba
- Gómez González, Lucía
- González Blanco, Sergio
- González Domínguez, Antonio Manuel
- González Fernández, Jose Luis
- Mateos Saldaña, Oscar
- Méndez Fernández, Gema
- Muñoz Rodríguez, Sara
- Muñoz Zancada, Ignacio
- Murillo Gallego, Patricia
- Navarrete Portilla, Alisson Yajaira
- Navas Sevilla, Sandra Josefina
- Nuñez Murias, Inés
- Orozco Vellé, Jose Andrés
- Ortega Calvo , Marina
- Peinado Ruiz, María de la Fuente
- Rebollo Barrado, Belén
- Rodríguez Díaz, Katia
- Rodríguez Velasco, Victor
- Rumbo Echavarri, Borja
- Tapia, Tamara Elizabeth
- Tello Pulido, Victor



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Valhondo Poblador, Victoria Eugenia
- Vázquez López, María Isabel
- Vega Vega, Alfredo

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 03 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, en la casa de cultura de Serradilla (calle Cuatro Lobos, n.º 1), debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa y bolígrafo azul o negro.

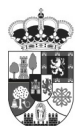
TERCERO. En el sorteo público celebrado el día 25/02/2021, la letra obtenida para ordenar alfabéticamente en caso de empate es la "O".

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://serradilla.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Serradilla, 25 de febrero de 2021
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva lista de admitidos/as y día de la prueba Selección personal Centro de Interpretación.

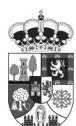
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

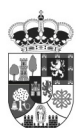
PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de dinamizador/a informador/a turístico para el centro de interpretación de Serradilla:

- Andrada Barroso, Marta Irene
- (de) Arribas Cámara, Jose Luis
- Baez Fernández, Ismael
- Barrena Guerrero, Rosa
- Blázquez García, Sara
- Bravo Díaz, Sara
- Cabello Morales, Adela
- Cabeza Castillo, Ana Isabel
- Cardoso González, Ana



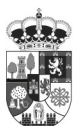
Lunes, 1 de marzo de 2021

- Casares Saenz, Alberto
- Caso Rebollo, Víctor
- Córdoba Sánchez, Inmaculada
- Corrales Díaz, Irene María
- Domínguez Sánchez, Martín
- Espada González, Vanesa
- Fernández Cobos, Itziar
- García Cabanillas, María José
- García Rodríguez, María Isabel
- Garrido Villar, Benito
- Gascón Pérez, Rocío
- Gil de Frutos, Alba
- Gómez González, Lucía
- González Blanco, Sergio
- Hernández Montero, Iván
- Hinojal Sánchez, Jose Ignacio
- Hisado Pizarro, Álvaro
- Jiménez Sánchez, María Soledad
- Llorente Fernández, Carolina
- López Pacheco, Sandra
- Madera Jorrillo, Alba
- Martín Hernández, Fátima



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Méndez Fernández, Gema
- Morales Prieto, Iris
- Moreno Caballero, Estela
- Muñoz Guerrero, María José
- Muñoz Rodríguez, Sara
- Muñoz Zancada, Ignacio
- Murillo Gallego, Patricia
- Navarrete Portilla, Alisson Yajaira
- Navas Sevilla, Sandra Josefina
- Núñez Murias, Inés
- Orozco Vellé, Jose Andrés
- Ortiz Pérez, Fernando
- Pacheco Díaz, Laura
- Peinado Ruiz, María de la Fuente
- Pulido Antón, Sheila
- Rebollo Barrado, Belén
- Rodríguez Martín, Rebeca
- Rodríguez Velasco, Víctor
- Rufo Ortega, Lourdes
- Ruiz Calero, Elena
- Rumbo Echavarri, Borja
- Serrano Naharro, Almudena



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Tapia, Tamara Elizabeth
- Torres Campos, Beatriz
- Valhondo Poblador, Victoria Eugenia
- Vázquez López, María Isabel
- Vicente Pérez, Jesús María
- Vidal Durán, Natalia

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 03 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la casa de cultura de Serradilla (calle Cuatro Lobos n.º 1), debiendo portar los/las aspirantes la documentación identificativa.

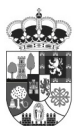
TERCERO. En el sorteo público celebrado el día 25/02/2021, la letra obtenida para ordenar alfabéticamente en caso de empate es la "S".

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://serradilla.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Serradilla, 25 de febrero de 2021
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

CORRECCIÓN DE ERRORES. Reglamento Carrera Profesional.

Apreciados los siguientes errores en la publicación del Reglamento de la Carrera Profesional de los/las trabajadores/as de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia del pasado día 15 de Febrero, se publica el presente como corrección:

1.- Se han omitido los siguientes datos:

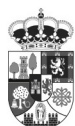
a.-En artículo 5, apartado 1, al final, debe incluirse:

Nivel inicial.- Nivel uno: 5 años.- Nivel dos: doce años.- Nivel 3: Diecinueve años.- Nivel cuatro: veinticinco años.

b.- En artículo noveno debe figurar también:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A/Sub.A1/Gr1	1.554 €	3.107 €	4.661 €	6.214 €
Grupo A/Sub. A2/GrII	1.335 €	2.670 €	4.005 €	5.340 €
Grupo C/Sub.C1/Gr. III	976 €	1.951 €	2.927 €	3.902 €
Grupo C/Sub.C2/Gr IV	873 €	1.746 €	2.619 €	3.412 €
Agrup. Prof. V.	770 €	1.540 €	2.311 €	3.081 €

2.- No debe tenerse en cuenta la referencia al Anexo 1, indicado en artículo 7º, apartado 1.

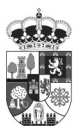
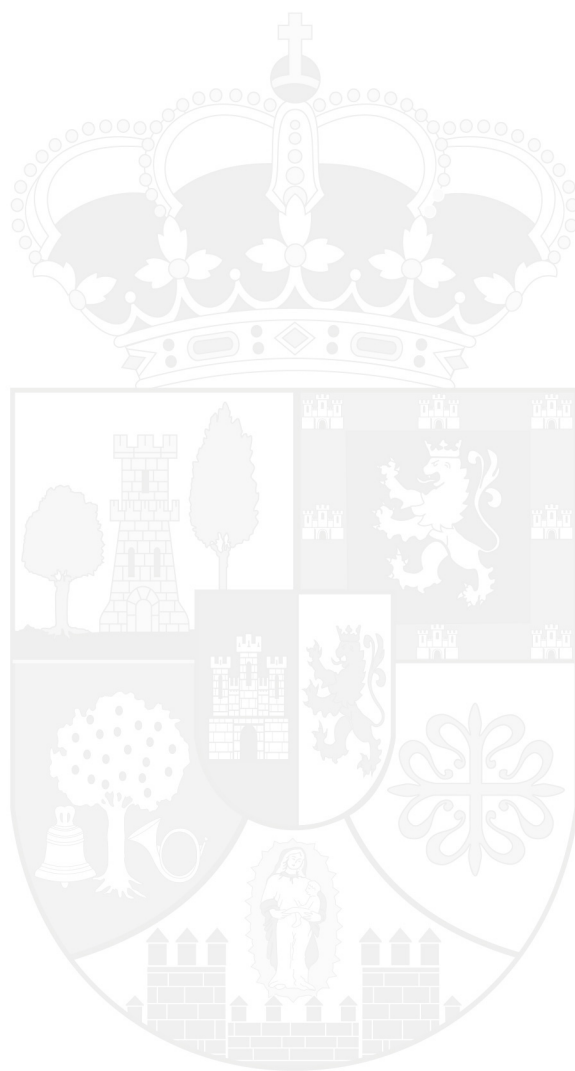


Lunes, 1 de marzo de 2021

Sierra de Fuente, 22 de febrero de 2021

María Luisa Holgado Guerra

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R. D.-L 2/2004, por el que se aprueba el T.R. de la L.R.H.L., se expone al público el presupuesto general para el ejercicio 2021 definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos se adjunta, según anexo y plantilla de personal.

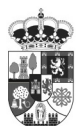
Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los/as interesados/as que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL.

ESTADO DE GASTOS.

CAPÍTULOS - DENOMINACIÓN - EUROS

1.- Gastos de Personal	869.805,00 €
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	631.500,00 €
3.- Gastos financieros	2.000,00 €
4.- Transferencias corrientes	82.000,00 €
6.- Inversiones reales	3.267.010,00 €
7.- Transferencias de capital	40.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD:	4.892.315,00 €
ESTADO DE INGRESOS.	
1.- Impuestos directos	251.000,00 €



Lunes, 1 de marzo de 2021

2.- Impuestos indirectos	1.392.700,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	3.417.620,00 €
4.- Transferencias corrientes	478.650,00 €
5.- Ingresos patrimoniales	43.010,00 €
6.- Enajenación inversiones reales	3.010,00 €
7.- Transferencias de capital	296.560,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD:	5.882.550,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS/AS.

Nº - PLAZA -GR. -C.D. - OBSERVACIONES

1.- SECRETARIO/A - INTERV.- A1/A2 - 26 - PROPIEDAD

1.- AUXILIAR ADTVO/A.- C2 -18 - PROPIEDAD

1.- SUBALTERNO/A. - AG. PR. - 14 - VACANTE

1.- P. OFICIOS VARIOS. - AG. PR. - 14 - PROPIEDAD

B) PERSONAL LABORAL.

Nº - PLAZA - OBSERVACIONES

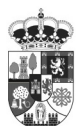
1.- AUXILIAR DE RECAUDACIÓN - VACANTE (OCUP. TEMP.)

2.- LIMPIEZA EDIFICIOS MPALES - (1 AÑO T. PARCIAL)

2.- SOCORRISTAS - (TEMPORADA PISCINA)

2.- PORTERÍA - (TEMPORADA DE PISCINA T. PARCIAL)

1.- MANTENIMIENTO PISCINA - (TEMPORADA PISCINA)

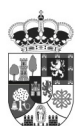
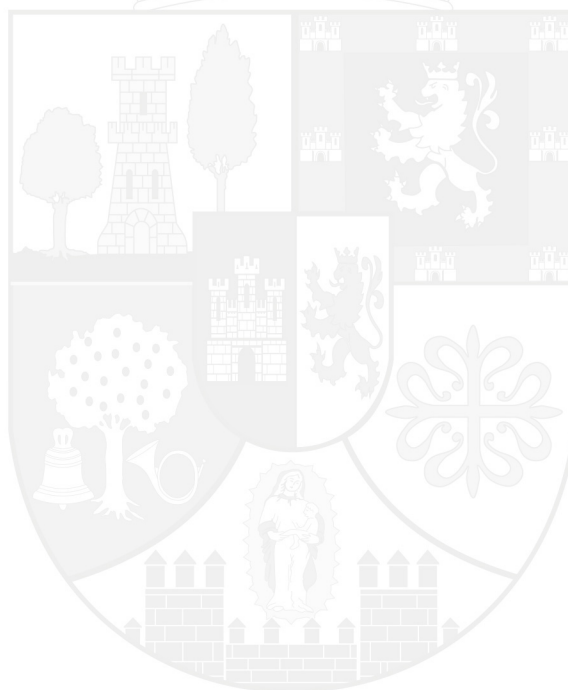


Lunes, 1 de marzo de 2021

- 1.- SUPERVISOR/A - (R. MAYORES. LABORAL T.)
- 1.- DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA - (R. MAYORES. LABORAL T.)
- 12.- GEROCULTORES/AS - (R. MAYORES. LABORAL T.)
- 1.- COCINERO/A - (R. MAYORES. LABORAL T.)
- 2.- PINCHES DE COCINA - (R. MAYORES. LABORAL T.)
- 2.- LIMPIADORES/AS - (R. MAYORES. LABORAL T.)

Torrecillas de la Tiesa, 24 de febrero de 2021

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

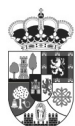
Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza vehículos de movilidad personal (VMP).

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula los usos de vehículos de movilidad personal (VMP).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal (VMP) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Trujillo, 24 de febrero de 2020
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 2713/2020

Anuncio de aprobación definitiva

Procedimiento: Disposiciones Normativas. Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal (VMP)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula los usos de vehículos de movilidad personal (VMP)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal (VMP) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente aparición y proliferación de nuevos medios de transporte urbano, como son los llamados vehículos de movilidad personal (VMP), requiere que las Administraciones Públicas actúen en el ejercicio de sus potestades a fin de garantizar un uso adecuado de los espacios públicos por toda la ciudadanía.

El interés público por satisfacer con las debidas garantías los diferentes intereses privados justifica que el Ayuntamiento de Trujillo promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad, en tanto no exista una normativa específica de rango superior.

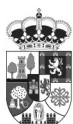
El Plan de Movilidad Urbana Sostenible apuesta por modos de transporte no contaminantes, y entre sus criterios se encuentra favorecer y promocionar en la ciudad los vehículos de movilidad personal (VMP), integrándose en el sistema de movilidad urbano de modo que convivan de forma respetuosa con el resto de usuarios de la vía pública. Es también obligado que dicha integración se lleve a cabo garantizando los máximos criterios de seguridad vial.

La presente Ordenanza regula la circulación, estacionamiento y condiciones de uso de los vehículos de movilidad personal (VMP) de tipo A y B, remitiéndose en cuanto a su clasificación a las indicaciones de la Dirección General de Tráfico, concretamente a las Instrucción 16/V 124de 3 de noviembre de 2016, y en todo caso, a la normativa de rango superior al municipal, con la intención de que exista una norma lo más homogénea posible en todo el territorio nacional.

1 Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

En la elaboración del texto se ha tenido en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias de 29 de octubre de 2018, sobre el uso de la acera y la prioridad peatonal.

- II -

En orden a la competencia municipal para la aprobación de una ordenanza reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal, el artículo 25.2, en su letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio, como competencia propia, que ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los municipios, entre otras, las competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

Igualmente conviene tomar en consideración la evolución jurisprudencial al respecto, desde la aplicación del principio por el que cualquier decisión sobre las competencias municipales sólo puede sustentarse sobre el criterio de vinculación positiva hasta la doctrina más reciente que apuesta por la vinculación negativa; vinculación negativa en virtud de la cual la competencia normativa de las entidades locales no precisa de una específica habilitación legal en cada ámbito sectorial en el que se dicta una ordenanza, siempre que no esté excluida dicha competencia y que no contravenga la correspondiente legislación, estatal o autonómica, que resulte de aplicación.

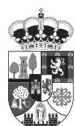
- III -

En orden al cumplimiento de los principios de técnica normativa regulados en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el artículo 128.1 reconoce a los entes locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, sin perjuicio de ajustarse al principio de jerarquía normativa. Asimismo, el artículo 129 obliga a las Administraciones Públicas a actuar de acuerdo con los principios de buena regulación, al tiempo que añade que será en el preámbulo del proyecto de reglamento u ordenanza donde quedará suficientemente justificada la adecuación del texto normativo a esos principios, que no son otros que necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y estabilidad

2 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWSW04G72R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúbrica | Página 2 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el caso de que la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos presentes o futuros.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa de la modificación de esta ordenanza viene justificada por una razón de interés general cual es la obligación de las Administraciones Públicas, en este caso el municipio de Trujillo, de garantizar un uso adecuado y con las debidas medidas de seguridad de los llamados vehículos de movilidad personal (VMP) y de los espacios públicos.

El interés público por satisfacer con las debidas garantías los diferentes intereses privados justifica que el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad, en tanto no exista una normativa específica de rango superior.

Igualmente, se cumple el principio de proporcionalidad habida cuenta que la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, esto es, se limita a regular los espacios de circulación de estos vehículos, así como el estacionamiento y condiciones de uso.

El principio de seguridad jurídica predica que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En este sentido, además de la acotación de la competencia municipal a la que se hace referencia en el apartado II de este preámbulo, el hecho de que no exista una norma estatal que regule la utilización de estos vehículos exige al resto de las administraciones velar por la seguridad en su utilización; razón suficientemente legitimadora de la regulación.

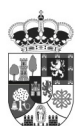
En aplicación del principio de transparencia, en este preámbulo se reconoce concretamente cuales son los objetivos perseguidos por la norma. Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de ordenanza ha sido sometido a la consulta pública previa en el portal web municipal con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la misma.

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En este sentido, la ordenanza asimila la regulación de los VMP a la regulación de las bicicletas.

3 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Validación: 9R7KXW5W04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSafidoc Gestión | Página 3 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

TITULO I

TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

CAPITULO I

A efectos de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la Instrucción de la D.G.T. 16/V 124, donde expone que, los vehículos de movilidad personal (VMP) pueden ser de tipo A y de tipo B, en los términos de lo previsto en el Anexo I de la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico del Ministerio de Interior o la clasificación vigente por parte de la D.G.T en cada momento

Tradicionalmente el tráfico urbano se ha disciplinado jurídicamente en nuestro país diferenciando peatón y vehículo de motor. Al primero se le asignaba como espacio natural las aceras y al segundo las calzadas. Sobre esta separación se establecieron las principales normas de tráfico que rigen en las ciudades, como las relativas a restricciones, señalización, prioridades de paso, prohibiciones, etc.

Las nuevas tecnologías han favorecido la aparición de soluciones de movilidad urbana que favorecen los desplazamientos peatonales mediante el auxilio de nuevos modelos de vehículos que rompen la tradicional división peatón/vehículo de motor. Estos vehículos en algunos casos ostentan una masa superior a la de las personas y se mueven a una mayor velocidad que los peatones (ver ejemplos orientativos en el Anexo I).

En consecuencia, con lo anterior y por carecer hasta el momento de un espacio propio en las vías, los vehículos de movilidad personal (VMP) generan situaciones de riesgo al compartir el espacio urbano con el resto de usuarios.

En estas condiciones, y en tanto no se elabore una normativa específica sobre los referidos vehículos, la Dirección General de Tráfico propone los siguientes criterios:

Artículo 1º.- Catalogación técnica y jurídica.- Los VMP pueden definirse como vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que, por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico. Los Ayuntamientos establecerán limitaciones a la circulación en las vías urbanas, dependiendo, de la velocidad máxima por construcción, masa, capacidad, servicio u otros criterios que se consideren relevantes.

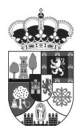
Al objeto de catalogar técnica y jurídicamente los VMP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los vehículos de movilidad personal deberán atenderse en su diseño, fabricación, y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la

4 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.

b) Desde el ámbito de la legislación de tráfico los dispositivos de movilidad personal tendrán la consideración de "vehículos", de acuerdo con la definición que de los mismos establece el punto 6º del Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dispone el citado punto que se entiende por vehículo "El aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2."

Artículo 2º.- Características. Lo dispuesto anteriormente implica, a sensu contrario, dos características del uso de estos dispositivos:

a) La imposibilidad de asimilarlos a la figura del peatón, y que, por tanto, no pueda hacerse uso de ellos en las aceras y espacios reservados a aquel. Esta imposibilidad solo quedaría excepcionada en aquellos casos en que la Autoridad Municipal habilite de modo expreso, como ordenación de zonas peatonales, la posibilidad de su uso en estos espacios (artículo 7. 1ª a) y b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre).

b) La imposibilidad de catalogarlos como vehículos de motor. Su configuración y exigencias técnicas no permiten obtener las correspondientes homologaciones para ser considerados de este modo pues no están incluidos en el campo de aplicación de la reglamentación armonizada, a nivel europeo, en esta materia ni en el RD 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos a motor y sus remolques.

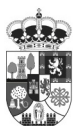
Artículo 3º.- Normativa aplicable.- De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, los VMP, **podrán ubicarse físicamente en el ámbito de la calzada, siempre que se trate de vías expresamente autorizadas por la autoridad local.** La autoridad municipal, no obstante, podrá autorizar su circulación por las aceras, zonas peatonales, parques y habilitar carriles especiales con las prohibiciones y limitaciones que considere necesarias (relativas a la masas, velocidad y servicio al que se destinan) para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. Cuando queden asimilados a ciclos y bicicletas, les será aplicable lo dispuesto para estos en la legislación de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor. En concreto, el uso de los VMP debe realizarse atendiendo a las normas del ordenamiento jurídico vial.

Artículo 4º.- Permiso o licencia de circulación y conducción. Determinados VMP no serán considerados como son vehículos de motor y por tanto no requieren de autorización administrativa para circular. En consecuencia, y hasta que no se regule definitivamente, no cabe exigir al usuario la titularidad de permiso o licencia de conducción. Lo anterior sin perjuicio de las exigencias técnicas o de otra naturaleza que la autoridad local determine para autorizar el uso de los VMP en las vías de su competencia.

5 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWSW04G72R02.E3ARAGY | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r.tuclio | Página 5 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

Artículo 5º.- Aseguramiento.- El aseguramiento obligatorio de los vehículos en su circulación solo tiene lugar cuando estos tienen la consideración de vehículos de motor. Así lo dispone el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que en su artículo 1º indica señala aquello que tiene la consideración de vehículo motor, y por tanto, debe ser objeto de aseguramiento obligatorio.

A) Tienen la consideración de vehículos a motor, a los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la obligación de aseguramiento, todos los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Se exceptúan de la obligación de aseguramiento los remolques, semirremolques y máquinas remolcadas especiales cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos, así como aquellos vehículos que hayan sido dados de baja de forma temporal o definitiva del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico...

B) No obstante, de lo anterior, el usuario o propietario del VMP podrá voluntariamente contratar un seguro en los términos establecidos en la legislación general de seguros o, **deberá contratarlo, en los casos en los en los que, para su utilización en vía urbana, la autoridad local lo establezca.**

Artículo 6º.- Los V.M.P y ciclos de más de dos ruedas que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio **deberán obtener previamente una autorización de la Autoridad Municipal** en la que figurará en todo caso, el recorrido a realizar, horarios y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. La Autoridad municipal recabará los informes vinculantes que considere oportunos.

Artículo 7º.- Definición de los V.M.P. Características.

1. En aplicación de la legislación de tráfico, los dispositivos de movilidad personal tendrán la consideración de "vehículos", de acuerdo con la definición que de los mismos establece el punto 6º del Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dispone el citado punto que se entiende por vehículo "El aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2".

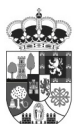
2. Los vehículos de movilidad personal deberán atenerse en su diseño, fabricación, y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.

3. Por su diseño, los VMP se clasifican, de acuerdo con sus características, peso y velocidad y regulación de uso, en los siguientes grupos:

6 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 6 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

- Clase A: Comprenden las ruedas, plataformas y patinetes eléctricos más pequeños y más ligeros, conforme al Anexo I de la Instrucción de la Dirección General de Tráfico núm. 16/V-124. No

- Clase B: Plataformas y patinetes eléctricos de mayor tamaño, conforme al Anexo I anteriormente citado. La edad mínima para su conducción será de 15 años.

- Clase C: Son aquellos ciclos de más de dos ruedas y que a su vez se clasifican en:

*** Clase C 0:** para uso personal, asimilable a una bicicleta, de modo que las condiciones de circulación y la normativa será la misma que la de la bicicleta. **La edad mínima para su conducción será de 16 años.**

*** Clase C1:** Destinados a una actividad de explotación económica. **La edad mínima para su conducción será de 18 años.**

*** Clase C 2:** Destinados al transporte de mercancías. **La edad mínima para su conducción será de 18 años.**

CAPÍTULO II

ACLARACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS SANCIONABLES

Artículo 8º.- 1. La rápida proliferación en las zonas urbanas de los denominados "vehículos de movilidad personal" (VMP) y de las bicicletas de pedaleo asistido, así como su riesgo de comercialización sin disponer de toda la información necesaria, exige aclarar definiciones de este tipo de vehículos y de las normas de circulación aplicables, con objeto de que los usuarios y los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico conozcan los requisitos, derechos y obligaciones, así como de los comportamientos prohibidos cuando se circula con ellos.

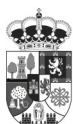
La modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de noviembre, actualmente en fase de tramitación, prevé la definición formal de los VMP y su categorización a través de la publicación de un Manual de características que detallará los requisitos técnicos de su certificación y puesta en circulación. Por ello, uno de los objetivos de esta instrucción es facilitar, de forma transitoria y a petición de las autoridades municipales, la diferenciación clara respecto de los ciclomotores y motocicletas, y de este modo evitar disfunciones derivadas del desconocimiento de las características técnicas del vehículo utilizado por parte de los usuarios, los fabricantes, los importadores y los agentes de la autoridad. En este sentido, la clasificación que adelanta este documento está armonizada con la normativa que está elaborando la Unión Europea y la nacional en fase de tramitación, con la finalidad de asegurar la competitividad de los fabricantes e importadores de estos vehículos.

En este contexto, el hecho de que todavía no se haya actualizado una parte del régimen jurídico aplicable a los vehículos objeto de la presente Instrucción no obsta para fijar determinados criterios sobre la adecuación a la

7 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWSW04G72R02.E3ARAGY | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma e-Administración | Página 7 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

normativa de tráfico vigente, a la vista de la incidencia negativa que se está produciendo en la seguridad vial, especialmente cuando afecta a otros usuarios vulnerables de la vía, y, en particular, a los peatones.

Como antecedentes de regulación interpretativa sobre esta materia, es necesario señalar que, en el año 2016, la Dirección General de Tráfico publicó la Instrucción 16/V-124, que, entre otras cuestiones, apuntó a la consideración de los VMP como "vehículos", además de fijar una primera clasificación de los mismos como referencia para las Entidades Locales.

Artículo 9º.- La necesidad de establecer unas normas básicas sobre los V.M.P. o vehículos similares, y especialmente para la protección de los peatones se constata también a través de dos recientes documentos:

- En primer lugar, la Fiscalía de Sala Coordinadora de Seguridad Vial, con fecha de 13 de diciembre de 2018, ha dado instrucciones a las Policías Locales sobre tratamiento penal a la accidentalidad en vías urbanas, incluyéndose apartados específicos relativos a los usuarios de VMP.
- En Segundo lugar, la Federación Española de Municipios y Provincias, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2018, ha publicado las "Recomendaciones de la FEMP sobre la acera y la prioridad peatonal", en las que, entre otras consideraciones, refuerza la acera como espacio del peatón.

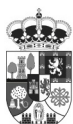
Finalmente, esta Dirección General publicó en mayo de 2019 la **Instrucción 2019 / S-149 TV-108 "Matriculación de vehículos L1e-A"** con el fin de aclarar las obligaciones administrativas en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de los ciclos de pedaleo asistido que por sus características técnicas se encuadran en la categoría de homologación europea L1e-A. En la presente instrucción se describen en detalle estas características técnicas y se corrigen algunos errores sobre categorización de estos vehículos, **sustituyendo así la instrucción 19-V/134.**

Artículo 10.- El objeto de la presente Instrucción, dentro del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante LTSV) y su normativa de desarrollo, y respecto de los V.M.P. o vehículos de prestaciones superiores, es:

1. Clarificar el marco jurídico aplicable a los ciclos de pedaleo asistido que por sus prestaciones se incluyen en el ámbito de aplicación del derecho comunitario sobre homologación de vehículos de 2 o 3 ruedas.
2. Adelantar la definición de VMP prevista en la próxima modificación el Reglamento General de Vehículos y resto de vehículos ligeros incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.



Cód. Verificación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 6 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

3. Aclarar las distintas clases de infracciones que pueden darse al detectarse la utilización de este tipo de vehículos sin la debida autorización, dando pautas de actuación a los agentes de la Autoridad en caso de que tengan que formular denuncias relacionadas con estas materias.

4. Señalar otras conductas sobre normas de circulación que puedan ser constitutivas de infracción a la citada normativa, proponiendo una referencia de actuación a las Entidades Locales que no hayan regulado en sus Ordenanzas Municipales los supuestos que se describen.

Artículo 11º.- Definición.- Se define al Vehículo de Movilidad Personal como el vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida **entre 6 y 25 km/h.**

Quedan excluidos de esta consideración:

- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

♣ Velocidad. La velocidad a la que circula el vehículo puede ser un elemento importante para poder determinar su clasificación desde el punto de vista de las autorizaciones administrativas que requiere, por lo que, en la medida de lo posible, los agentes de la autoridad deben hacer constar la velocidad a la que el aparato circula. Para ello, el agente deberá describir en el boletín de denuncia que se ha constatado durante un tiempo suficiente la velocidad mediante el velocímetro del vehículo policial.

Es necesario aclarar que el objeto de tener constancia de la velocidad a la que se circula es tener una referencia sobre el tipo de vehículo en cuestión.

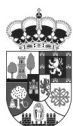
Artículo 12.- Criterios sobre autorizaciones administrativas.- De forma simplificada, y de cara al objeto de esta Instrucción, que se centra en la actuación en caso de conductas contrarias a la normativa de tráfico, las principales dudas que están surgiendo en estos momentos a los agentes de la autoridad y a los usuarios, se refieren a la consideración administrativa de los distintos tipos de vehículos y a los requisitos para su conducción.

No es objeto de esta ordenanza el tratamiento de conductas infractoras cometidas circulando con bicicletas de pedaleo asistido, al tener éstas la consideración de bicicleta a todos los efectos.

Para la formulación de las denuncias sobre autorizaciones administrativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Cód. Validación: 9R7KWS5W04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúbrica | Página 9 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

12.1 . Con carácter general:

1. Losartilugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h. tienen la consideración de juguetes.
2. Los VMP están fuera del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuadriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos. En consecuencia, no se les exige autorización administrativa para circular ni para conducir, ni seguro obligatorio.
3. Los vehículos que son objeto de regulación en el Reglamento (UE) nº 168/2013, requieren de autorización administrativa para circular, autorización administrativa para conducir –diferente según el tipo de vehículos de que se trate– y seguro obligatorio.
4. Los aparatos que no tienen consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) nº 168/2013 no pueden circular por las vías públicas.

12. 2. Vehículos comercializados como VMP o que no encajan en esta tipología de vehículos.

Si el vehículo desarrolla una velocidad superior a 25 km/h. no tiene la consideración de VMP. En estos supuestos existen las siguientes opciones:

a) El vehículo entra en el ámbito de aplicación del citado Reglamento (UE) nº 168/2013 - *(De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 168/2013, entran dentro del ámbito de aplicación de esta norma, entre otros, los vehículos equipados con cualquier plaza de asiento para el conductor en los que el punto R se sitúa a una altura superior a 540 mm en el caso de categorías L1e, L3e y L4e, o superior a 400 mm en el caso de las categorías L2e, L5e, L6e y L7e).*

. Los supuestos que más dudas y conflictos están generando en estos momentos son los llamados patinetes con asiento o sillín, y por ello habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

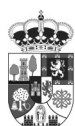
- Si el sillín del patinete se sitúa a una altura superior a 540 mm el vehículo entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013, y requiere de autorización administrativa para circular y autorización administrativa para conducir (Art. 3, definiciones, número 96: «punto R» o «punto de referencia de la plaza de asiento»: punto previsto definido por el fabricante del vehículo para cada plaza de asiento y establecido con respecto al sistema de referencia tridimensional).

El origen del sistema de referencia tridimensional de los vehículos de categoría L se ubica en la superficie de apoyo de los neumáticos, es decir, sobre el suelo. Midiéndose el punto R como el punto de unión entre la cadera y la cabeza del fémur de un usuario de dimensiones y peso percentil 50 (75Kg), sentado en el asiento o a horcajadas en el sillín según la categoría del vehículo.)

10 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubición Gestiona | Página 10 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

12. 3. Vehículos comercializados como VMP o que no encajan en esta tipología de vehículos.

- En caso de que su potencia nominal sea igual o inferior a 4.000 w y desarrolle una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la sub-categoría L1e-B –“ciclomotor de dos ruedas” conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 168/2013-, y el conductor precisará de permiso de conducción de la clase AM.

- Si el vehículo supera alguna de las prestaciones de potencia o de velocidad anteriormente indicadas se tratará de un vehículo de la categoría L3e –“motocicleta de dos ruedas” conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 168/2013-. Dependiendo de su potencia y relación peso-potencia será necesario disponer de permiso de conducción de las clases siguientes:

* Motocicletas de prestaciones bajas (L3e-A1) con potencia nominal o neta continua máxima ≤ 11 kW y una relación potencia/peso $\leq 0,13$ kW/kg: al menos, permiso de conducción de la clase A1 o B con más de 3 años de antigüedad.

* Motocicletas de prestaciones medias (L3e-A2) con potencia nominal o neta continua máxima ≤ 35 kW y una relación potencia/peso $\leq 0,2$ kW/kg.: al menos permiso de conducción de la clase A2.

* Motocicletas de prestaciones altas (L3e-A3) vehículos de motor de dos ruedas que no puedan clasificarse dentro de las subcategorías L3e-A1 y L3e-A2: permiso de conducción de la clase A.

Por lo indicado, en los casos en los que se incumplan alguno o todos los requisitos descritos, se deberán formular las oportunas denuncias por infracción muy grave al artículo 1.1 del Reglamento General de Vehículos (opción 1.2.5A), con sanción de 500 €. Para conducir estos vehículos se requiere estar en posesión de permiso de conducción correspondiente, por lo que, en su caso procede denuncia por infracción al artículo 1.1 del Reglamento General de Conductores (opción 1.1.5A), con sanción de 500 €.

Asimismo, se estima que en estos casos concurren los requisitos establecidos en los artículos 1.1 y 1.2 del Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, toda vez que se trata de un vehículo impulsado a motor que requeriría de autorización administrativa para circular (artículo 1.1), generador de un riesgo derivado de un hecho de la circulación (artículo 1.2). En consecuencia, procede formular denuncia por infracción a los artículos 2 y 3 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (opción SOA 2.1.5F, sancionado con 1.000 €).

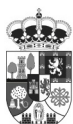
Además, el agente de la autoridad puede proceder a la inmovilización y depósito del vehículo, al encontrarse dentro de los supuestos contemplados en los artículos 104.1.a) y 105.1.c) del Texto refundido de la LTSV.

El aparato o vehículo, que aparentemente ofrece prestaciones superiores a un VMP, no cumple los requisitos del Reglamento (UE) nº 168/2013. En este caso,

11 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r.tuico Gestión | Página 11 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

el vehículo no puede circular por las vías objeto de regulación. Procederá formular denuncia por carecer de autorización administrativa para circular (opción 1.1.5A), con sanción de 500 €. Así mismo, también procederá la inmovilización y el depósito.

Dentro de este grupo se incluyen los casos de VMP que hayan sido manipulados para alterar la velocidad o las características técnicas.

12. 4 Denuncias a usuarios de vehículos de tipo L1e-A (ciclos de motor)

En estos casos, se trata de un vehículo que aunque no tiene la categoría técnica de ciclomotor, pero para el que se requiere de autorización administrativa para circular, seguro obligatorio y autorización administrativa para conducir (permiso de la clase AM), por lo que, en caso de faltar alguno o todos estos requisitos procederá formular denuncia por los motivos descritos en el apartado anterior.

Artículo 13º.- Comportamientos de circulación que deben ser objeto de denuncia

Los comportamientos más frecuentemente detectados que suponen infracción a la normativa de tráfico en la actualidad son los siguientes:

El artículo 121.1 del Reglamento General de Circulación establece que las zonas peatonales son los espacios de circulación exclusiva de los peatones, estando éstos obligados a transitar por ellas. Dada la consideración del peatón como usuario vulnerable de la vía, y teniendo en cuenta especialmente el mayor riesgo de vulnerabilidad de las personas con discapacidad y con movilidad reducida, las Administraciones públicas competentes deben velar porque estos espacios sean seguros para ellos.

En este sentido, puestos en relación los apartados 4 y 5 del artículo 121 del Reglamento General de Circulación, se concluye que está prohibida la circulación de toda clase de vehículos por las aceras y demás zonas peatonales, cabiendo la excepción de circulación por estas partes de las vías cuando se trate únicamente de monopatines, patines o aparatos similares que lo hagan exclusivamente a paso de persona.

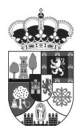
Sin perjuicio de lo que puedan establecer las Ordenanzas Municipales en vías urbanas, en los supuestos objeto de la presente ordenanza, la circulación en un VMP fuera de las excepciones previstas constituye infracción grave al artículo 121.5 del citado Reglamento General de Circulación (opción 121.1.5A), sancionado con 200 €.

Artículo 14º.- Infracciones cometidas por menores de edad. En estos casos, hay que estar a lo que establece el artículo 82.b) de la LTSV: "Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al

12 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWSW04G72R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 12 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

TITULO II

CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL V.M.P

Artículo 15º.- Vehículos eléctricos de Movilidad Personal:

- * Patinetes eléctricos sin sillín.
- * Segway
- * Hoverboard
- * Autoequilibrados

Clase A

Comprenden las bicicletas, ruedas, plataformas y patinetes eléctricos más pequeños y más ligeros.

Vehículo imposible asimilarlo a peatón ni catalogarlos como vehículos a motor.

En ningún caso superan los 250 W

Requisitos técnicos en seguridad industrial y general de productos (Ley 21/92). Marcado CE -placa fabricante- obligatorio (acorde legislación comunitaria).

Conductor

NO exigible permiso o licencia

NO exigible ITV.

NO obligatorio SOA

Pasajeros, casco, edad, circulación... se estará a lo dispuesto en OO.MM

BICICLETAS

BICICLETAS LAS BICICLETAS ELÉCTRICAS CON PEDALEO ASISTIDO

No requieren homologación

No requieren matriculación.

CON PEDALEO ASISTIDO "EPAC".

Encuadrables en categoría "V.M.P"

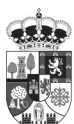
Equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250W, cuya potencia



13 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSafidoc Gestiona | Página 13 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que **la velocidad del vehículo alcance los 25km/h o si el ciclista deja de pedalear.**

- a) NO incluidas en categoría L de vehículos de Reglamento UE 168/2013, relativo a homologación y requisitos técnicos categoría L.
- b) NO requieren ni homologación ni matriculación.
- c) NO obligatoriedad SOA.
- d) Usuario: es conductor, no peatón.
- e) NO es vehículo a motor.
- g) Certificación. Requieren certificación del fabricante "Marcado CE" (UNE-EN 15194:2018, ISO 4210-1:2014), NO

CONSIDERACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 16º.- Vehículos de las categoría "L1eA" y "L1eB"

El Reglamento (UE) 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15/1/2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y cuatriciclos, y a la vigilancia de mercado de dichos vehículos, estableció los requisitos técnicos de los vehículos de la CATEGORÍA "L" y en su art. 4.2 los **vehículos considerados a motor L1e**, y el Anexo 1, las clasifican en dos subcategorías:

- **CATEGORÍA L1e A.** Son bicicletas que exceden de las características de las "EPAC" (Electronically Power Assisted Cycles), consideradas vehículos de motor.
- **CATEGORÍA L1e B** otros vehículos a motor de 2 ruedas ligero.
Necesitan homologación.
Precisan matriculación.
Necesario el Seguro Obligatorio (SOA)

16. a) Categoría L1e-A. Ciclo de motor. Cualquier bicicleta eléctrica que incorpore un acelerador que la propulse sin necesidad de pedalear a una velocidad >5km/h. Powered Cycles. **Motor de potencia nominal continua máxima ≤1.000 W** como ayuda al esfuerzo muscular del conductor que se detendrá si el conductor deja de pedalear o velocidad supera los 25 km/h.

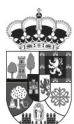
Ciclos diseñados para funcionar a pedal

Con **una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo.**

La potencia de propulsión auxiliar se interrumpe a velocidad del vehículo menor o igual a 25 km/h y potencia nominal o neta continua máxima menor



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSafidico Gestiona | Página 14 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

o igual a 1000 W.

- Sí Permiso/licencia de conducción válidos "AM".
- Sí Permiso de circulación del vehículo, SOA y uso casco homologado.
- Sí VIN o nº bastidor, tarjeta. ITV-inspecciones -3 años, 1ª y + 3, bienal).
- No se autoriza pasajero menor 12 años, - 7 si conduce padre, tutor, mayor autorizado
- Sí comisión delitos contra la seguridad vial, en toda su extensión.

16. b) Categoría L1e-B. Ciclomotor de dos ruedas. Cualquier bicicleta eléctrica que incorpore un deslimitador de velocidad o potencia a un ciclo de pedaleo asistido (EPAC). Speed Ebikes. **Con motor de potencia nominal continua máxima ≤ 4.000 W** como ayuda al esfuerzo muscular del conductor que se detendrá si el conductor deja de pedalear o si la velocidad supera los 45 km/h.

Cualquier vehículo categoría L1e que no pueda catalogarse conforme a los criterios de la categoría L1eA, pertenece a L1e-B (ej., exceden de 1.000 W) y seguirá teniendo consideración de ciclomotor.

Permiso/licencia conducción válidos "AM".

Potencia superior a 1000 WATIOS

Velocidad superior a 25 Km / h.

Deberán estar homologados

Deberán de utilizar el/la conductor/a el casco homologado para vehículos a motor

Se considerarán ciclomotores a todos los efectos.

Cuando superen los 4000 Watios, en cuyo caso se considerará **motocicleta**, con el permiso correspondiente

Sí comisión delitos contra la seguridad vial, en toda su extensión. Placa fabricante (CE), VIN (parte baja) y potencia (llanta trasera).



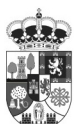
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL DENOMINADOS V.M.P

Artículo 17º .- Les será aplicable Instrucción 16/V-124 DGT, 3/11/16)
Existen dos tipos de Vehículos **Eléctricos de Movilidad Personal**, que podrían denominarse:

- 15 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 25



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

- **Patinetes eléctricos sin asiento y • Vehículos Auto equilibrados.**
- **Patinetes eléctricos sin asiento** (Reglamento UE 168/2013, art. 2.j).



- **Vehículos Auto equilibrados** (Reglamento UE 168/2013 en su art.2. i. -de 1 ó 2 ruedas-) y que incluyen los Segways, Hoverboard y Monociclos.



SEGWAY

Estos Vehículos autoequilibrados, están equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas.

SEGWAY

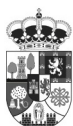
Es un [vehículo](#) de transporte ligero [giroscópico](#) eléctrico [birrueda](#), de dos [ruedas](#) laterales, con autobalanceo controlado por [ordenador](#). El Segway es el primer dispositivo de transporte con autobalanceo. El ordenador y los motores situados en la base mantienen la base del Segway horizontal todo el tiempo. El usuario se debe inclinar hacia la dirección que quiera tomar (delante, atrás, derecha o izquierda). El motor es eléctrico y silencioso, alcanzando los 20 [km/h](#) (15 km/h en los P-series). (definición de la Wikipedia)

HOVERBOARD

Hoverboard o patinete eléctrico es una tabla de una o dos ruedas autoequilibrada con batería portátil, recargable y giroscopio para mantener el equilibrio. Consta de dos ruedas unidas por dos pequeñas plataformas las cuales cuentan con un mecanismo de equilibrio interno sobre las cuales el usuario está parado. El dispositivo es controlado por los pies del usuario a través de sensores



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 10 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

y un sistema giroscópico integrado en las plataformas. Internamente, la tabla tiene un motor en cada rueda y sensores para detectar el apoyo hacia adelante o hacia atrás. Esta información es enviada a un controlador el cual envía órdenes al giroscopio y a los motores, lo cual se traduce en un movimiento equilibrado. (recogido de la Wikipedia)

MONOCICLOS

Un **monociclo autoequilibrado** o **uniciclo autobalanceado** es un tipo de **monociclo**, considerado un **vehículo eléctrico**, que utiliza **sensores**, **giroscopios** y **acelerómetros** en conjunción con un **motor eléctrico**, para asistir al piloto en el equilibrio en este vehículo que posee una sola rueda.

TÍTULO III

NORMAS Y AUTORIZACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS V.M.P

Artículo 18º.- Usos y régimen de circulación.

Únicamente se permite la circulación de vehículos de los siguientes tipos y características que cuenten con marcado CE, de acuerdo con el régimen de circulación previsto en el apartado 3 y siguientes de este artículo:

18.1.- Vehículos autoequilibrados. Equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas.

No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos **modificados** mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.

Los vehículos definidos como tipo **“SEGWAY”**, podrán ser destinados a un **uso con fines turísticos** y su régimen de circulación será conforme determine la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento.

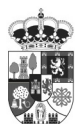
Los titulares y conductores de los denominados **segway** que deseen circular por las vías de esta ciudad, deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento de Trujillo.

Los **vehículos autoequilibrados** que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo del conductor, delantera, y trasera. El conductor/a llevará un **chaleco reflectante homologado**.

18.2.- Patinetes eléctricos sin sillín. Un Vehículo de Movilidad Personal (V.M.P) es definido como el vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida **entre 6 y**



Cód. Verificación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 17 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

25 km/h. Se trata de una tabla alargada sobre dos o tres ruedas y una barra de dirección, dotada de propulsor eléctrico y que carezca de sillín.

- **Patinetes eléctricos sin asiento** (Reglamento UE 168/2013, art. 2.i).



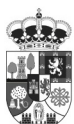
NORMAS DE CIRCULACIÓN

Artículo 19.º.- Normas de circulación

- La edad mínima permitida para conducir un V. M. P. es de 15 años.
- Los V. M. P. deben estar provistos obligatoriamente de **timbre**.
- Los conductores de V. M. P. estarán obligados a llevar **casco homologado**.
- **Durante el día**, el vehículo dispondrá y llevará encendida una **luz roja fija en su parte trasera**, la cual estará en todo momento encendida.
- El **uso del alumbrado** es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación similar que lo aconsejen. A tales efectos, deberán ir provistos de una luz roja en la parte trasera, ya referida anteriormente, y una luz blanca en la parte delantera. Opcionalmente se podrán añadir catadióptricos.
- Serán de **uso unipersonal** y **no podrán transportar viajeros**. Estos vehículos podrán circular por las mismas vías que los ciclistas.
- **No se permite su circulación por aceras y zonas peatonales**.
- En defecto de arcones, la circulación por las calzadas de los V.M.P. será **utilizando parte central del carril** de circulación por el que circulan, todo ello, para que exista una mayor visibilidad y visión del resto de conductores sobre estos vehículos.
- No podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico
- Sí podrán hacerlo en los denominados aparcas bicis.



Cód. Verificación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSafidoc Gestión | Página 10 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

PRIORIDAD

Los V.M.P. tienen prioridad de paso, respecto a los vehículos de motor, cuando se circule: por un carril bici, por un paso para ciclistas, o por arcén debidamente señalizado.

También se tiene prioridad de paso cuando el vehículo de motor vaya a girar, a la derecha o a la izquierda, para entrar en otra vía y el ciclista esté próximo o cuando circulando en grupo el primero haya iniciado el cruce o haya entrado en una glorieta.

SE DEBE CEDER EL PASO: Ante un paso para peatones debidamente señalizado o cuando se vaya a girar, para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no haya paso para estos.

AL APROXIMARSE A UNA INTERSECCIÓN O CRUCE: La preferencia de paso se verificará, siempre, atendiendo a la señalización que la regule: Ya sea un agente con el brazo levantado verticalmente o con el brazo o brazos extendidos.

Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

TITULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

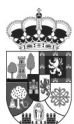
ARTÍCULO 20º.- Son infracciones leves:

- a) Estacionar en aceras y zonas peatonales, que puedan perjudicar el tránsito peatonal, así como el amarre de estos a los elementos del mobiliario urbano, arbolado, farolas, etc. (Sanción 100 €)
- b) Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza. (Sanción 100 €)
- c) Circular más de una persona en el V.M.P. (Sanción 100 €)
- d) Circular por el día, sin llevar encendida la luz roja trasera. (Sanción 100 €)
- e) Circular con un vehículo **segway** sin tener la correspondiente autorización municipal para ello (Sanción 100 €)

19 | Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r.tiempo.es | Página 16 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

ARTÍCULO 21º.- Son infracciones graves:

- a) Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto. (Sanción 200 €)
- b) Circular por las zonas no permitidas. (Sanción 200 €)
- c) Conducir un V.M.P sin haber cumplido los **15 años** de edad (Sanción 200 €)
- d) No utilizar el casco de uso obligatorio. (Sanción 200 €)
- e) La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos. (Sanción 200 €)
- f) No utilizar durante la noche, o en condiciones de visibilidad reducida, las luces reglamentariamente establecidas en la presente ordenanza, tanto delanteras como traseras o ambas. (Sanción 200 €)

ARTÍCULO 22º.- Son infracciones muy graves:

- a) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados. (Sanción 300-500 €)
- b) La conducción temeraria, la cual consistirá en circular por zonas no autorizadas y a una velocidad inadecuada (Sanción 300 -500).

ARTICULO 23º.- Sanciones.- Las infracciones recogidas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

Las faltas leves se sancionarán con una multa de 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 300 a 500 euros.

- Así mismo, serán sancionadas todas aquellas conductas tipificadas en la Ley de Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación que sean tipificadas como infracciones leves, graves o muy graves, y que afecten al tráfico rodado o tráfico peatonal.

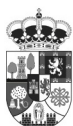
Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, **procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo** y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

Se añade a la presente Ordenanza Municipal, lo expuesto en la Instrucción 2019 / s – 149 TV -108

Los conductores de VMP o de vehículos similares están obligados a someterse a las pruebas de detección de tasas de alcohol y de presencia de drogas, toda vez que el artículo 14.2 del Texto refundido establece: "El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de



Cód. Validación: 9R7KWSW04G72R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 22 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

alcohol o de la presencia de drogas en el organismo". En principio, y salvo que la Fiscalía competente de la provincia pueda establecer otros criterios de cara a una posible imputación por delito tipificado en el artículo 379.2 del Código Penal, y que siempre serán de aplicación preferente, los casos de negativa a someterse a las pruebas serán denunciados como infracción al artículo 21.1 del Reglamento General de Circulación en caso de alcohol (opción 21.1.5F, con sanción de 500 o de 1.000 € según proceda), o al artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Tráfico, en caso de drogas (opción LSV 14.2.5A, con sanción de **1.000 €**).

En el caso de que los conductores sometidos a las pruebas de detección de alcohol o presencia de drogas arrojen resultado positivo, procederá formular denuncia por infracción a los artículos 20.1 del Reglamento General de Circulación (opción 20.1.5A, con sanción **de 500 o de 1.000 €** según proceda) o del artículo 14.1 del texto refundido (opción LSV 14.1.5A), según se trate de alcohol o de drogas, respectivamente.

En el caso de **tasas de alcohol**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se tomará como referencia la tasa general de 0,25 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, salvo en los casos en los que el interesado disponga de autorización administrativa para conducir y conduzca un vehículo que entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013. En este caso, se aplicará el régimen general de tasas del artículo 20 del Reglamento General de Circulación.

Procedería aplicar, en su caso, la inmovilización y depósito del vehículo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104.1.d) y 105.1.c) del Texto refundido de la Ley de Tráfico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los **vehículos segway** destinados a uso turístico autorizados hasta la fecha, podrán seguir circulando bajo las mismas condiciones en que se otorgó dicha autorización conforme a las normas de la presente Ordenanza.

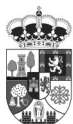
2. Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal, Autonómica y Comunitaria.

3.- Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento podrá crear un registro de Vehículos de Movilidad Personal que circulen por el término municipal.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los



Cód. Verificación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY | Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 21 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021



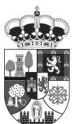
Ayuntamiento de Trujillo

CUADRO DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE V.M.P.			
INFRACCIONES LEVES			
ART	OPC.	HECHO DENUNCIABLE	sanción
20	a)	Estacionar en aceras y zonas peatonales, que puedan perjudicar el tránsito peatonal, así como el amarre de estos a los elementos del mobiliario urbano, arbolado, farolas, etc.	100 €
	b)	Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza.	
	c)	Circular más de una persona en el V.M.P	
	d)	Circular por el día, sin llevar encendida la luz roja trasera.	
	e)	Circular con un vehículo segway sin tener la correspondiente autorización municipal para ello	
INFRACCIONES GRAVES			
ART	OPC.	HECHO DENUNCIABLE	sanción
21	a)	Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.	200 €
	b)	Circular por las zonas no permitidas	
	c)	Conducir un V.M.P sin haber cumplido los 15 años de edad	
	d)	No utilizar el casco de uso obligatorio	
	e)	La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos	
	f)	No utilizar durante la noche, ocaso o amanecer, o en condiciones de visibilidad reducida, las luces reglamentariamente establecidas en la presente ordenanza, tanto delanteras como traseras o ambas.	
INFRACCIONES MUY GRAVES			
ART	OPC.	HECHO DENUNCIABLE	sanción
22	a)	Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados.	300 a 500 euros
	b)	La conducción temeraria, la cual consistirá en circular por zonas no autorizadas y a una velocidad inadecuada.	

22 Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Verificación: 9R7KWS5W04G72R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSafidoc Gestiona | Página 22 de 23

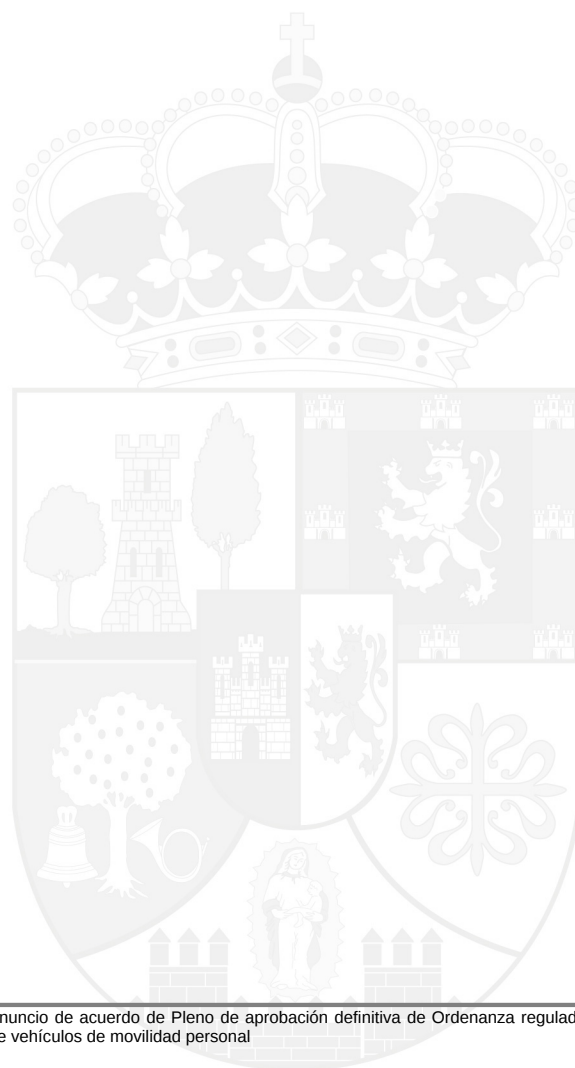


Lunes, 1 de marzo de 2021



Ayuntamiento de Trujillo

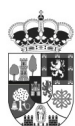
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



23 Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de los usos de vehículos de movilidad personal



Cód. Validación: 9R7KWSW04GNT2R02.E3ARAGY1 Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 23 de 23



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en vía pública.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2021, la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta de Valdehúncar y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

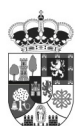
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdehuncar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdehúncar, 24 de febrero de 2021

David González Encinas
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Despliegue Fibra Óptica para el municipio de Valdehúncar.

Mediante Resolución de la Concejalía de Patrimonio, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de Fibra óptica presentado por D. Javier Gutiérrez Álvaro, en representación de la mercantil Telefónica de España, S.A.U, en el ámbito del municipio de Valdehúncar, lo que se hace público para general conocimiento.

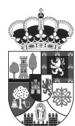
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente

Valdehúncar, 25 de febrero de 2021

Jonatan de la Torre Vialas

CONCEJAL PATRIMONIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

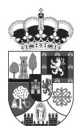
ANUNCIO. Cuenta General Ejercicio 2020.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 2020, e informada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora y 212 apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la nueva redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que los/las interesados/as puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Valdeobispo, 26 de febrero de 2021

Óscar Alcón Granado

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

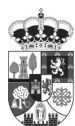
Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica denominada Cedillo y su infraestructura de evacuación.

La sociedad Iberenova Promociones S.A.U., ha iniciado los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, la declaración de utilidad pública y la declaración de impacto ambiental de una planta solar fotovoltaica denominada "FV CEDILLO" de 374,9 MWp, incluida su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cedillo y Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, la declaración de utilidad pública y la autorización administrativa de construcción, es la Dirección General de Política Energética y Minas, el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente:



Lunes, 1 de marzo de 2021

Datos principales del proyecto:

- Expediente: Área de Industria y Energía, AIE 340-2020.

Dirección General de Política Energética y Minas, PFot-323.

- Promotor: Iberenova Promociones, S.A.U. C.I.F.: A-82104001.

Domicilio social: C/. Tomas Redondo Nº 1, 28033. Madrid.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica para satisfacer parte de la demanda energética nacional.

- Emplazamiento: Términos municipales de Cedillo y Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres.

- Características principales del campo solar:

Potencia instalada (potencia pico): 374,9 MWp.

Potencia nominal: 294,66 MW.

Nº módulos instalados: 925.680 unidades de 405 Wp/unidad.

Nº inversores: 180 unidades. Un: 0,63 kV. Pn: 1.637 kVA.

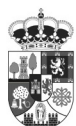
Nº centros de transformación: 45 unidades. RT 0,63/30 kV. Pn: 6.548 kVA.

- Características principales de la infraestructura de evacuación:

La evacuación de energía de la planta se realizará a través de 24 líneas subterráneas de 30 kV que conectarán el campo solar con la subestación colectora del proyecto denominado "FV San Antonio", que cuenta con Autorización Administrativa de construcción emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, expediente GE-M/63/19. En esta subestación se realizará la instalación de 24 celdas de conexión 30 kV correspondientes a las líneas de evacuación de la planta fotovoltaica, así como la instalación de dos posiciones de transformador de 250 MVA.

Descripción:

Nº líneas subterráneas: 24 unidades 30 kV. Longitud: 950m/4.020m.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Conductor: 3X400mm² AL HEPR 36 Kv.

24 Celdas de conexión 30 kV.

2 transformadores 30/30/400 kV. Pn: 125/125/250 MVA.

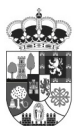
2 posiciones de protección transformador 400 kV.

Estas dos posiciones de protección de transformador 400 kV, se conectarán a la barra de 400 kV de la SET de la planta FV San Antonio, para desde aquí y compartiendo toda la infraestructura de evacuación de esta instalación verter la energía generada en la planta en la SET Cedillo 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, punto donde la planta tiene concedido el acceso y conexión.

- Presupuesto de ejecución material sin IVA: 139.866.406,98 €.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario/a en el expediente expropiatorio. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los/las titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se incluye como anexo, para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente pueda ser examinado en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, nº 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto CEDILLO".



Lunes, 1 de marzo de 2021

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

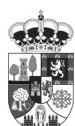
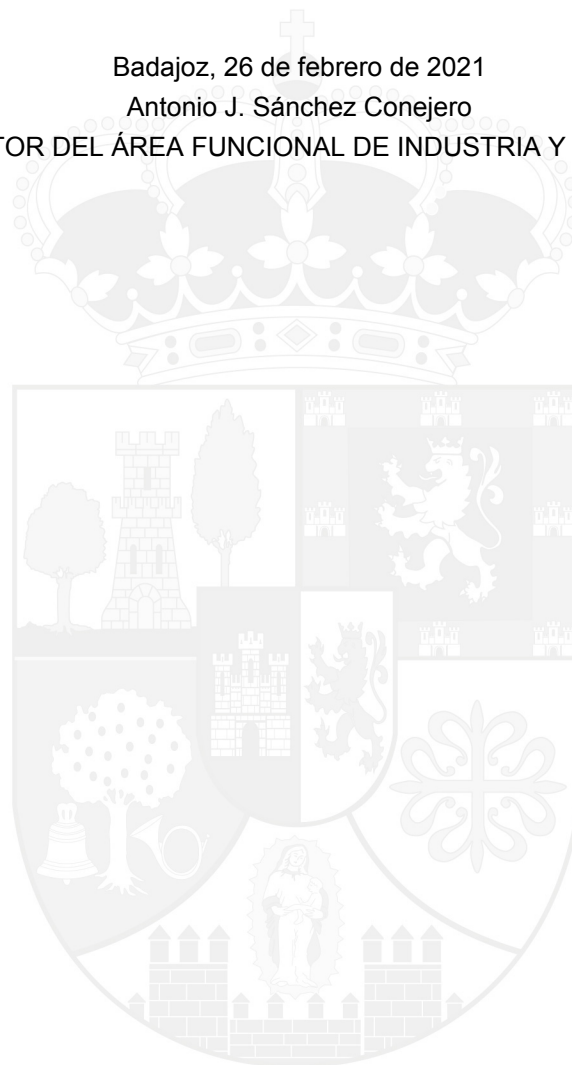
Enlaces para descarga de la documentación técnica y ambiental:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/02659f3024f9c47f1642a9fb2e3b27a0441fdcbc>

Badajoz, 26 de febrero de 2021

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Lunes, 1 de marzo de 2021

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la planta fotovoltaica denominada "FV CEDILLO" y su infraestructura de evacuación.

Relación de Bienes y Derechos afectados por la Planta Fotovoltaica (incluidos accesos):

Término Municipal: Cedillo(Cáceres).

Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (m²)	Superficie afección (m²)	Acceso Instalación	Naturaleza
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A006000060000EY	6	6	371556	122373,86	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A009090020000EF	Agrario
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A006090050000EL	6	9005	14451	2640,34	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A009090020000EF	Vía de Comunicación dominio público.
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A006000070000EG	6	7	953369	11107,01	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A009090020000EF	Agrario
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	10063A006090080000EM	6	9008	20813	372,86	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A009090020000EF	Hidrografía natural
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A009000010000EY	9	1	4514869	2391592,81	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A009090020000EF	Agrario
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A009090010000ET	9	9001	1695	1666,93	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A009090020000EF	Vía de Comunicación dominio público.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	10063A009090030000EM	9	9003	10267	240,41	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A009090020000EF	Hidrografía natural
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A010000010000EX	10	1	817804	686559,43	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016344	10063A010000030000EJ	10	3	414842	348025,07	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario
GALACHE CALDERON SL con CIF: B37077559	10063A010000040000EE	10	4	1320772	384314,21	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A010090010000EZ	10	9001	4090	2653,9	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Vía de Comunicación dominio público.
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A010090040000EW	10	9004	2501	734,99	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Vía de Comunicación dominio público.
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A010090020000EU	10	9002	9570	7113,86	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Vía de Comunicación dominio público.

Lunes, 1 de marzo de 2021

Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (m²)	Superficie afección (m²)	Acceso Instalación	Naturaleza
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A007000050000ES	7	5	208516	103924	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A007000040000EE	7	4	303063	227444,48	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A007000030000EJ	7	3	882660	448844,1	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A007090040000EW	7	9004	7248	1415,12	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Vía de Comunicación dominio público.
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A007090070000EY	7	9007	4099	2690,68	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Vía de Comunicación dominio público.

Término Municipal: Herrera de Alcántara (Cáceres).

Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (m²)	Superficie Afección (m²)	Acceso Instalación	Naturaleza
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10097A010000040000AE	10	4	182153	76764,19	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA	10097A010090010000AZ	10	9001	17122	164,22	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Vía de Comunicación dominio público.
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA	10097A010090030000AH	10	9003	11445	476,05	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Vía de Comunicación dominio público.
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10097A010000030000AJ	10	3	249799	112501,58	Carretera EX-374 Vía de Comunicación dominio público. 10063A007090050000EA	Agrario

Lunes, 1 de marzo de 2021

Relación de Bienes y Derechos afectados por las infraestructuras de evacuación:

Término Municipal: Cedillo (Cáceres). Línea Subterránea de MT de Planta Solar "FV Cedillo"

Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (m²)	Afección Permanente (m²)	Afección Temporal (m²)	Naturaleza
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A006000050000EB	6	5	119463	11818,57	11818,57	Agrario
SOCIEDAD AGRARIA LA REGAÑADA, S.L. con NIF nº B10016343	10063A006000060000EY	6	6	371556	237,15	237,15	Agrario
Junta de Extremadura. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. Unidad de Conservación de Carreteras y Parques de Maquinaria, Cáceres.	10063A006090020000EG	6	9002	53024	3038,65	3038,65	Vía de Comunicación dominio público.
AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	10063A006090060000ET	6	9006	12325	155,19	155,19	Vía de Comunicación dominio público.
Junta de Extremadura. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. Unidad de Conservación de Carreteras y Parques de Maquinaria, Cáceres.	10063A007090050000EA	7	9005	29623	302,43	302,43	Vía de Comunicación dominio público.
Junta de Extremadura. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. Unidad de Conservación de Carreteras y Parques de Maquinaria, Cáceres.	10063A009090020000EF	9	9002	36343	431,3	431,3	Vía de Comunicación dominio público.

Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

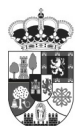
Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica denominada Tagus y su infraestructura de evacuación.

La sociedad Iberenova Promociones S.A.U., ha iniciado los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, la declaración de utilidad pública y la declaración de impacto ambiental de una planta solar fotovoltaica denominada "FV TAGUS" de 379,97 MWp, incluida su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alcántara, provincia de Cáceres.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, la declaración de utilidad pública y la autorización administrativa de construcción, es la Dirección General de Política Energética y Minas, el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente:



Lunes, 1 de marzo de 2021

Datos principales del proyecto:

- Expediente: Área de Industria y Energía, AIE 383-2020.

Dirección General de Política Energética y Minas, PFot-449.

- Promotor: Iberenova Promociones, S.A.U. C.I.F.: A-82104001.

Domicilio social: C/. Tomas Redondo Nº 1, 28033. Madrid.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica para satisfacer parte de la demanda energética nacional.

- Emplazamiento: Término municipal de Alcántara, provincia de Cáceres.

- Características principales del campo solar:

Potencia instalada (potencia pico): 379,97 MWp.

Potencia nominal: 369,96 MW.

Nº módulos instalados: 938.208 unidades de 405 Wp/unidad.

Nº inversores: 226 unidades. Un: 0,63 kV. Pn: 1.637 kVA.

Nº centros de transformación: 56 unidades. RT 0,63/30 kV. Pn: 6.548 kVA. + 1 unidad: RT 0,63/30 kV. Pn: 3.274 kVA

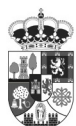
- Características principales de la infraestructura de evacuación:

La evacuación de energía de la planta se realizará a través de 29 líneas subterráneas de 30 kV que conectarán el campo solar con la subestación colectora del proyecto denominado "FV Tagus IV", la cual está siendo tramitada por la Dirección General de Industria de la Junta de Extremadura, en el expediente GE-M/94/20. En esta subestación se realizará la instalación de 29 celdas de conexión 30 kV correspondientes a las líneas de evacuación de la planta fotovoltaica, así como la instalación de dos posiciones de transformador de 250 MVA.

Descripción:

Nº líneas subterráneas: 29 unidades 30 kV. Longitud: 900m/4.050m.

Conductor: 3X400mm² AL HEPR 36 Kv.



Lunes, 1 de marzo de 2021

29 Celdas de conexión 30 kV.

2 transformadores 30/30/400 kV. Pn: 125/125/250 MVA.

2 posiciones de protección transformador 400 kV.

Estas dos posiciones de protección de transformador 400 kV, se conectarán a la barra de 400 kV de la SET de la planta FV Tagus IV, para desde aquí y compartiendo toda la infraestructura de evacuación de esta instalación verter la energía generada en la planta en la SET JM ORIOL 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, punto donde la planta tiene concedido el acceso y conexión.

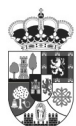
- Presupuesto de ejecución material sin IVA: 131.767.490,67 €.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario/a en el expediente expropiatorio. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los/las titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se incluye como anexo, para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente pueda ser examinado en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, n.º 1, 5.ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto FV TAGUS".

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html



Lunes, 1 de marzo de 2021

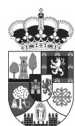
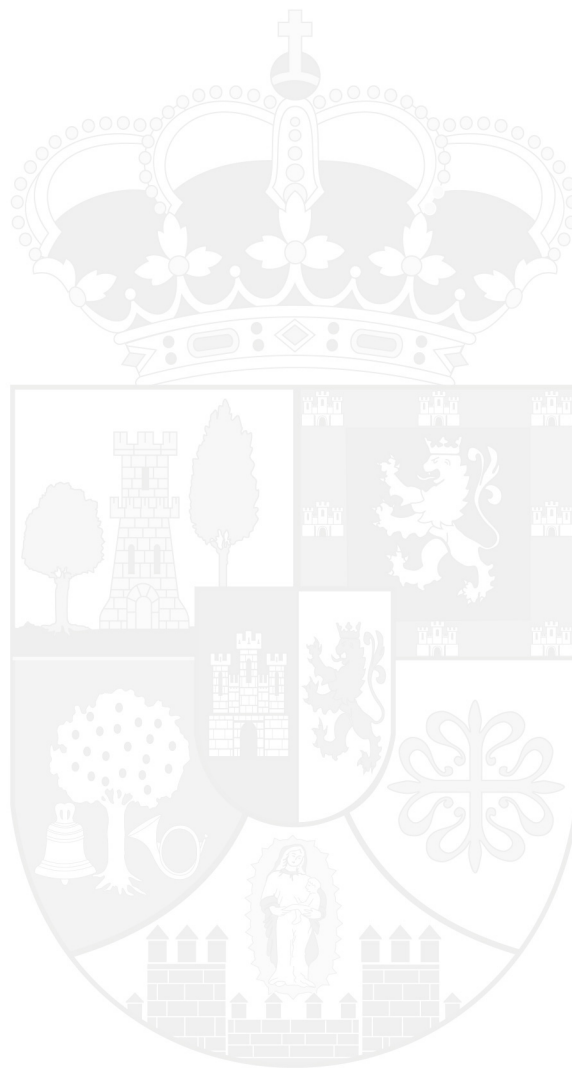
Enlaces para descarga de la documentación técnica y ambiental:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/f9849ddb650bb452ae05c73b5d89ea4e0b9c4068>

Badajoz, 26 de febrero de 2021

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Lunes, 1 de marzo de 2021

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la planta fotovoltaica denominada "FV TAGUS" y su infraestructura de evacuación.

Relación de Bienes y Derechos afectados por la Planta Fotovoltaica (incluidos accesos):

Término Municipal: Alcántara (Cáceres).

Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie Parcela (m²)	Superficie afección (m²)	Acceso Instalación	Naturaleza
Juan Sevilla Díaz, Sebastian Sevilla Díaz y Beatriz Sevilla Díaz	10008A013000180000HO	13	18	558.577,00	12.820,85	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A013000230000HR	13	23	3.247.582,79	1.550.171,26	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A013000390000HY	13	39	1.217.334,19	591.657,39	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A013000400000HA	13	40	269.421,85	206.758,14	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A014000520000HG	14	52	153.976,97	96.951,60	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A013000410000HB	13	41	594.391,98	594.390,18	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A014000370000HE	14	37	423.756,52	423.753,70	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A014000360000HJ	14	36	197.697,80	147.792,05	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A014000530000HQ	14	53	31.156,62	20.434,40	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A014000540000HP	14	54	155.984,63	127.683,70	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A013000420000HY	13	42	530.913,37	460.101,97	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A013000360000HW	13	36	627.796,64	567.209,40	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A013000370000HA	13	37	344.542,67	310.229,72	Carretera EX-117	Agrario
Fincalia Agropecuaria Siglo XXI S.L.	10008A014000570001JG	14	57	261.484,06	149.309,61	Carretera EX-117	Agrario
AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA	10008A01409001	14	9001	544.441,00	12.071,24	Carretera EX-117	Vial
AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA	10008A01309002	13	9002	544.450,50	23.700,72	Carretera EX-117	Vial

Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social N.º 3 de Plasencia

EDICTO. Procedimiento Despido/Ceses en general 0000017 /2021-1.

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000017 /2021-1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª ALICIA VIDAL FERNANDEZ contra la empresa LOS KEKES HOSTELERIA, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N.º 3.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

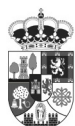
DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000017 /2021.

PERSONA O ENTIDAD A LA QUE SE CITA

LOS KEKES HOSTELERIA SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.



Lunes, 1 de marzo de 2021

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 24/3/2021 a las 10:50 horas, en C/ MARINO BARBERO SANTOS, 6 –en la oficina judicial, al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 10:52 horas en C/. MARINO BARBERO SANTOS, 6 - Sala 002, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

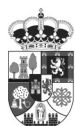
Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone



Lunes, 1 de marzo de 2021

dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores/as, gerentes o directivos/as, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores/as personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

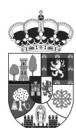
A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación con 15 días de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo celebrado con la actora.
- Recibos de salarios del actor correspondientes a los veinte últimos meses.
- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC)



Lunes, 1 de marzo de 2021

haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En PLASENCIA a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D E C R E T O

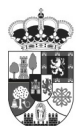
Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En PLASENCIA a veinte de enero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por ALICIA VIDAL FERNANDEZ se presentó demanda contra LOS KEKES HOSTELERIA, S.L. en materia de DESPIDO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a ALICIA VIDAL FERNANDEZ para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.



Lunes, 1 de marzo de 2021

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 19-1-21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

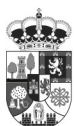
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/2021 a las 10:50 en C/ MARINO BARBERO SANTOS, 6 – en la oficina judicial al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 10:52, en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 - Sala 002 al acto de juicio.
- Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el/la actor/a no comparecido será tenido/a por desistido/a de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del/la demandado/a, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS. Paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Igualmente póngase en conocimiento de S.Sª. que se cumplen los requisitos exigidos en la L.J.S. a fin de que resuelva sobre la posible acumulación del presente procedimiento al seguido ante este Juzgado con el número 564/2020-4.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Se hace saber a las partes que en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar en acto de la vista, deberá estar encabezado por un ÍNDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir NUMERADOS y FOLIADOS y, de ser posible, aportarlos en soporte electrónico (CD, pendrive...) que permita su incorporación a los autos.

Se advierte a la parte demandada (persona jurídica) que las siguientes notificaciones se practicarán en sede electrónica tal y como establece la legislación vigente.

Las partes deberán venir provistas de guantes, mascarilla y bolígrafo propios.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

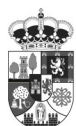
MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DE LA ILMA SRA MAGISTRADA JUEZ D.ª DELFINA GOMEZ MARCHENA

En PLASENCIA, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:



Lunes, 1 de marzo de 2021

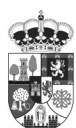
A) Cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para el acto de juicio señalado con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

B) Requierase a la empresa demandada a fin de que aporte con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para el acto del juicio de los siguientes documentos:

- 1.- Contrato de trabajo celebrado con el actor.
- 2.- Recibos de salarios del actor correspondientes a los veinte últimos meses.
- 3.- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
- 4.- Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el/la recurrente no tuviere la condición de trabajador/a o beneficiario/a del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo



Lunes, 1 de marzo de 2021

caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ/A EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

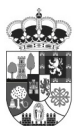
Y para que sirva de notificación en legal forma a LOS KEKES HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Plasencia, 23 de febrero de 2021

María Auxiliadora Castaño Ramos

LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social N.º 3 de Plasencia

EDICTO. Despido 21/2021-1.

D^a. MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000021 /2021-1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO HISADO ALCOBA contra la empresa LOS KEKES HOSTELERIA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CÉDULA DE CITACIÓN.

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

- JDO. DE LO SOCIAL N.3.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

- DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000021 /2021.

PERSONA O ENTIDAD A LA QUE SE CITA:

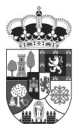
- LOS KEKES HOSTELERIA SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

Deben comparecer el día 24/3/2021 a las 12:05 horas, en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6



Lunes, 1 de marzo de 2021

en la oficina judicial, al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 12:07 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 Sala 002, al acto de juicio.

PREVENCIÓNES LEGALES:

1º. La incomparecencia del/a demandado/a, debidamente citado/a, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º. Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado/a para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º. Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el/la interrogado/a hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

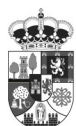
Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º. Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la



Lunes, 1 de marzo de 2021

persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del/a empresario/a, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste/a, como administradores/as, gerentes o directivos/as, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del/a representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado/a.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

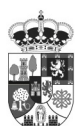
La aportación con 15 días de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo celebrado con el/la actor.
- Recibos de salarios del actor correspondientes a los veinte últimos meses.
- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º. Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros



Lunes, 1 de marzo de 2021

datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º. También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En PLASENCIA, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO.

Letrada de la Administración de Justicia D^a. MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En PLASENCIA, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO.

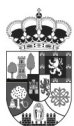
PRIMERO. Por JOSE ANTONIO HISADO ALCOBA se presentó demanda contra LOS KEKES HOSTELERIA SL en materia de DESPIDO.

SEGUNDO. Se ha requerido a JOSE ANTONIO HISADO ALCOBA para que subsane defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO. La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 19-1-21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de



Lunes, 1 de marzo de 2021

subsanción, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO. Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

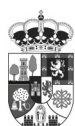
- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/2021 a las 12:05 en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 en la oficina judicial al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 12:07, en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el/la actor no comparecido/a será tenido/a por desistido/a de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del/a demandado/a, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Igualmente póngase en conocimiento de S.Sª. que se cumplen los requisitos exigidos en la L.J.S. a fin de que resuelva sobre la posible acumulación del presente procedimiento al seguido ante este Juzgado con el número 565/2020-5.

Se hace saber a las partes que en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar en acto de la vista, deberá estar encabezado por un ÍNDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir NUMERADOS y FOLIADOS y, de ser posible, aportarlos en soporte electrónico (CD, pendrive...) que permita su incorporación a los



Lunes, 1 de marzo de 2021

autos.

Se advierte a la parte demandada (persona jurídica) que las siguientes notificaciones se practicarán en sede electrónica tal y como establece la legislación vigente.

Las partes deberán venir provistas de guantes, mascarilla y bolígrafo propios.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

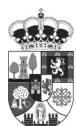
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PROVIDENCIA DEL ILMA SRA MAGISTRADA JUEZA Dª DELFINA GOMEZ MARCHENA.

En PLASENCIA, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el/la actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

A) Cítese para el interrogatorio de parte al/a representante legal de la empresa demandada para el acto de juicio señalado con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.



Lunes, 1 de marzo de 2021

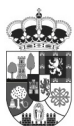
B) Requierase a la empresa demandada a fin de que aporte con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para el acto del juicio de los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo celebrado con el/la actor.
2. Recibos de salarios del/a actor correspondientes a los veinte últimos meses.
3. Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
4. Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del/a recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el/la recurrente no tuviere la condición de trabajador/a o beneficiario/a del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.



Lunes, 1 de marzo de 2021

EL/LA MAGISTRADO/A - JUEZ/A EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LOS KEKES HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

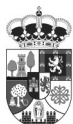
En PLASENCIA, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Plasencia, 23 de febrero de 2021

María Auxiliadora Castaño Ramos

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Nº 3 de Plasencia

EDICTO. Despido/Ceses en General 565/2020.

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000565 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO HISADO ALCOBA contra la empresa LOS KEKES HOSTELERIA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

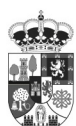
Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En PLASENCIA, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/2021 a las 11:55 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 -, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaria de este Juzgado, sita en la 2ª Planta y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/3/2021 a las 12:00 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Realizándose designación de Letrado/a suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Se hace saber a las partes que en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar el en acto de la vista, deberá estar encabezado por un ÍNDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir necesariamente NUMERADOS y FOLIADOS y aportarlos en soporte electrónico (CD...) que permita su incorporación a los autos.

Se advierte a la parte demandada (persona jurídica) que las siguientes notificaciones se practicarán en sede electrónica tal y como establece la legislación vigente

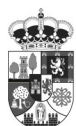
Las partes deberán venir provistas de guantes, mascarilla y bolígrafo propios.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los/las profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N.3.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000565 /2020.

PERSONA A LA QUE SE CITA

LOS KEKES HOSTELERIA SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

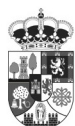
Deben comparecer el día 24/3/2021 a las 11:55 horas, en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaria de este Juzgado, sita en la 2ª Planta y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 12:00 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 - Sala 002, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del/la demandado/a, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado/a para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el/la interrogado/a hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte



Lunes, 1 de marzo de 2021

perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

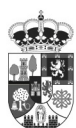
4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del/la empresario/a, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores/as, gerentes o directivos/as, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores/as personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del/la representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado/a.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).



Lunes, 1 de marzo de 2021

La aportación con 15 días de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- 1.- Contrato de trabajo celebrado con el/la actor.
- 2.- Recibos de salarios del/la actor correspondientes a los veinte últimos meses.
- 3.- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
- 4.- Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas

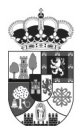
las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los/las profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de



Lunes, 1 de marzo de 2021

quince días.

En PLASENCIA, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL ILMA SRA MAGISTRADA JUEZ D.ª DELFINA GOMEZ MARCHENA

En PLASENCIA, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

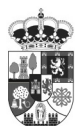
Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el/ actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

A) Cítese para el interrogatorio de parte al/la representante legal de la empresa demandada para el acto de juicio señalado con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

B) Requierase a la empresa demandada a fin de que aporte con al menos DIEZ DIAS de antelación al señalado para el acto del juicio de los siguientes documentos:

- 1.- Contratos de trabajo celebrado con el actor.
- 2.- Recibos de salarios por el actor correspondientes a los veinte últimos meses.
- 3.- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mimos.
- 4.- Boletines de cotización a la Seguridad social por el mismo periodo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/las profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Lunes, 1 de marzo de 2021

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos

suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el/la recurrente no tuviere la condición de trabajador/a o beneficiario/a del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ, LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

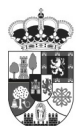
Y para que sirva de notificación en legal forma a LOS KEKES HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres .

Se advierte al/la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

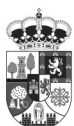
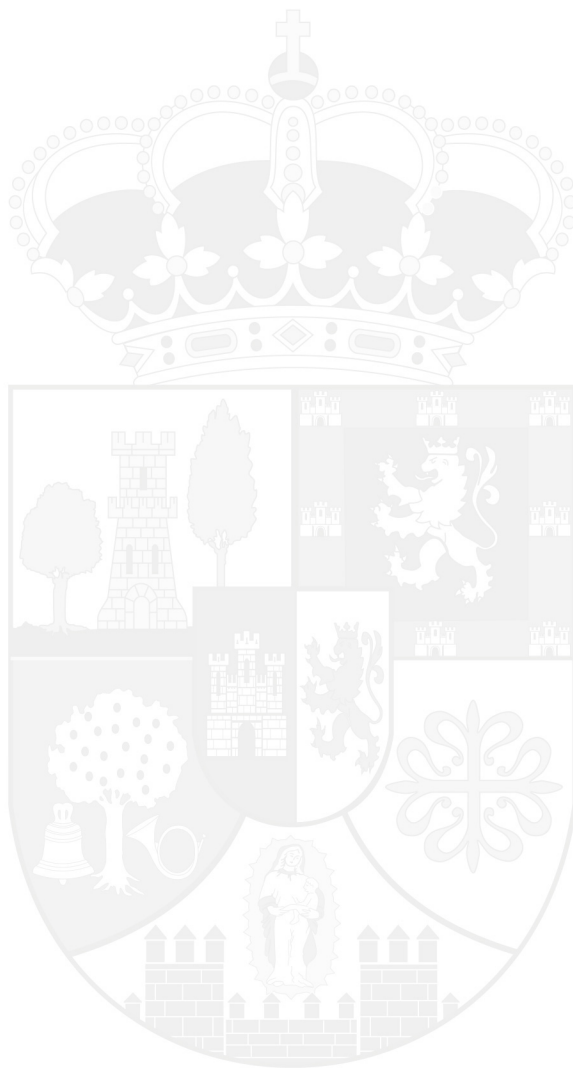
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Plasencia, 26 de febrero de 2021
María Auxiliadora Castaño Ramos
LETRAD ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

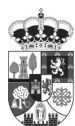
Comunidad de Regantes de Valdecañas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, dando cumplimiento a lo previsto en los arts., 44, 50 y concordantes de las Ordenanzas que rigen esta Corporación, CONVOCA JUNTA GENERAL ORDINARIA para que tenga lugar el próximo día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 24/03/2021), a las dieciocho horas (18.00 h) en primera convocatoria y a las diecinueve horas (19:00 h.) en segunda convocatoria, en el Edificio Multiusos, Avenida Angel Marzal Gonzalez, 6 de Saucedilla, con arreglo al siguiente, ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Liquidación ejercicio 2020.
4. Presentación de la propuesta de Presupuestos y derramas para el ejercicio del año 2021 para su aprobación, si procede.
5. Horario de riego campaña 2021
6. Exposición de la solicitud de alta en el Elenco de la finca de riego 6024. Acuerdo y condiciones en su caso
7. Exposición de la solicitud de Modificación de características de la concesión de aguas de la Comunidad de regantes de Valdecañas y acuerdo en su caso.
8. Exposición de la solicitud de ayuda en VI CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y EN SU ENTORNO. NO PRODUCTIVOS, en Arjabor para su aprobación así como la propuesta de financiación y votación de ejecución de las obras propuestas y derramas derivadas
9. . Ruegos y preguntas.

NOTAS: La documentación relativa a los puntos del orden del día, se encuentran a disposición de los/as partícipes de esta Comunidad, en las condiciones previstas en el Art. 20 último párrafo de las Ordenanzas. También se pone a disposición de los/as regantes el Elenco con los datos personales y de las fincas para su revisión.



Lunes, 1 de marzo de 2021

Medidas COVID-19.

- Esta Asamblea queda supeditada a las normas de carácter legal que puedan estar vigentes en la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, en relación a las posibles restricciones, incluso la propia imposibilidad legal de celebración de la misma.
- Los/las regantes titulares interesados/as en asistir deberán confirmar su asistencia con la mayor antelación posible y hasta el 24 DE MARZO A LAS 14 HORAS, por los siguientes medios:
- Oficina de la Comunidad de Regantes

Travesía San Juan, 1- 1º - 10390 Saucedilla (Cáceres).

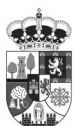
- Teléfono 927545042
- Correo electrónico:

general@crvaldecanas.com

Saucedilla, 15 de febrero de 2021

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE



Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, dando cumplimiento a lo previsto en los arts., 44, 45, 50 y concordantes de las Ordenanzas que rigen esta Corporación, CONVOCA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA para que tenga lugar el próximo día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 24/03/2021), a las VEINTE horas (20.00 h) en primera convocatoria y a las VEINTIUNA horas (21:00 h.) en segunda convocatoria, en la Edificio Multiusos, Avenida Angel Marzal Gonzalez, 6 de Saucedilla, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

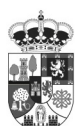
1. Presentación y estudio de la renovación de las ordenanzas y reglamento de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Valdecañas, para su aprobación si procede.

NOTAS: La documentación relativa a los puntos del orden del día, se encuentran a disposición de los/las partícipes de esta Comunidad, en las condiciones previstas en el Art. 20 último párrafo de las Ordenanzas. También se pone a disposición de los/las regantes el Elenco con los datos personales y de las fincas para su revisión.

Medidas COVID-19.

- Esta Asamblea queda supeditada a las normas de carácter legal que puedan estar vigentes en la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, en relación a las posibles restricciones, incluso la propia imposibilidad legal de celebración de la misma.
- Los/las regantes titulares interesados/as en asistir deberán confirmar su asistencia con la mayor antelación posible y hasta el 24 DE MARZO A LAS 14 HORAS, por los siguientes medios:
- Oficina de la Comunidad de Regantes

Travesía San Juan, 1- 1º - 10390 Saucedilla (Cáceres).



Lunes, 1 de marzo de 2021

- Teléfono 927545042
- Correo electrónico:

general@crvaldecanas.com

Saucedilla, 15 de febrero de 2021

Primitivo Gómez Pascual

PRESIDENTE

